DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 3 de marzo de 2017
NÚMERO 44

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Bebidas alcohólicas. Ley 3/2017, de 1 de marzo, de modificación de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, y de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad 5348

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Catálogo de Especies Amenazadas. Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Tejo (Taxus baccata L.) en Extremadura 5352

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 23 de febrero de 2017 por la que se convoca el XI Concurso Escolar "Día de Europa" 5366

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 369/2016 5378

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de ubicación de los nuevos vasos de vertido del Ecoparque de Badajoz", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Gespesa, SAU. Expte.: IA 5/1535 5379

Autorización ambiental. Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAIN 15/012 .. 5397

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" 5398

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales 5400

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 005/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 5402

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 16 de enero de 2017 sobre calificación urbanística de implantación de uso de almacén hortofrutícola para comercio de frutas, verduras y hortalizas. Situación: parcela 23 del polígono 2. Promotora: Cherryland, SL, en Navaconcejo 5403

Información pública. Anuncio de 18 de enero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación caprina de leche, promovidos por Queserías Valle del Alagón, SL, en el término municipal de Riolobos 5403

Notificaciones. Anuncio de 3 de febrero de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes a la reserva nacional de pago básico, campaña 2016/2017 5406

Ayudas comunitarias. Anuncio de 9 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de noviembre de 2016 mediante la que se actualiza la Resolución de 30 de marzo de 2016 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se asignan los derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2015 5434

Contratación. Anuncio de 22 de febrero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de la cartografía a escala 1/1000 y 1/2000, la ortofotografía y el mde de los núcleos urbanos de Mérida". Expte.: 1672SE1CA459 5434

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Farmacia. Anuncio de 1 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Segura de León 5438

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 13 de febrero de 2017 por el que se efectúa corrección de errores al Pliego de Prescripciones Técnicas y aclaración al Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco con un único empresario de "Material fungible para procesos de esterilización para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1116018645/16/PA 5438

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/2017, de 1 de marzo, de modificación de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, y de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad. (2017010003)

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principios rectores de la política social y económica establecidos en el Capítulo III del Título I, de la Constitución Española, afianzan formalmente el deber de los poderes públicos de procurar la protección social, económica y jurídica de la familia como piedra angular de nuestra sociedad, incidiendo además de forma taxativa en los menores como un elemento singularizado de esta.

De dicho mandato constitucional se ha derivado un marco jurídico de protección al menor que con el objetivo de priorizar sus intereses, limita en determinadas áreas su capacidad de obrar a razón de esa especial vulnerabilidad que les deviene de su edad.

Sin embargo, en nuestros días se está materializando un cambio de enfoque respecto a cómo ha de ser abordada la protección de los menores, enfoque éste que responde a una política de inclusión en detrimento de la prohibición.

Estas políticas de inclusión toman especial relevancia en áreas como la cultura, el divertimento y la educación.

En este sentido la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 de las Naciones Unidas (CDN en adelante; ratificada posteriormente por España en 1990 y que encuentra su antecedente en el artículo 7 de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959) establece en su artículo 31 que "Los Estados partes reconocen el derecho del niño a participar [...] libremente en la vida cultural y en las artes" [...] "en condiciones de igualdad".

A su vez, tal reconocimiento fue posteriormente acogido por el Parlamento Europeo, quien en la Carta Europea de los Derechos del Niño (Vid. Resolución A 3-0172/92), estableció que "Todo niño [...] Deberá poder, asimismo, disfrutar de actividades sociales, culturales y artísticas".

Incluso en el ámbito estatal, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es claramente consciente de esta política de inclusión, al establecer en su

artículo 7.1 que: "Los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa".

No obstante, y a pesar de esta consagración normativa, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ha identificado que los Estados miembros han hecho, desde el punto de vista práctico, un pobre reconocimiento de estos derechos que se desprenden del ya mencionado artículo 31 de la CDN.

Por todo ello, en el año 2013, dicho organismo procedió a dictar la "Observación general N.º 17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (—artículo 31 de la CDN— aprobada por el Comité en su 62.º período de sesiones —14 de enero a 1 de febrero de 2013—), en el que se reafirma que los Estados partes deben respetar y promover el derecho de los menores a:

— Participar activamente de una vida cultural y artística. Derecho este que adquiere, a su vez, un conjunto de dimensiones como son:

  i) El acceso: el cual implica que los menores tengan la oportunidad de experimentar la vida cultural y artística y de aprender de esa amplia gama de diferentes formas de expresión.

  ii) La participación: que implica que se garanticen las oportunidades para que los menores, de forma individual o en grupo, puedan expresarse libremente, comunicarse, actuar y participar en actividades creativas, con vistas al pleno desarrollo de su personalidad.

  iii) Contribución a la vida cultural: abarca el derecho de los menores a contribuir con las expresiones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la cultura y de las artes, promoviendo el desarrollo y la transformación de la sociedad a la que pertenecen.

— Fomentar las oportunidades apropiadas: los Estados partes deben garantizar el establecimiento de las condiciones previas necesarias y apropiadas de cara a facilitar y promover el ejercicio de los derechos que se desprenden del artículo 31 de la CDN.

— La igualdad de oportunidades: Cada menor debe gozar de igualdad de oportunidades respecto al disfrute de los derechos que adquiere en virtud del citado artículo 31 de la CDN.

A su vez, también destaca el reconocimiento en el mismo texto, por parte del Comité sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de que el derecho de los menores a participar libremente en la vida cultural y en las artes, exige que "los Estados partes respeten el acceso de los niños a esas actividades y su libertad de elegirlas y practicarlas, y se abstengan de inmiscuirse en ello, salvo por la obligación de asegurar la protección del niño y la promoción de su interés superior.

En base a lo expuesto, y tras el reconocimiento de ese derecho subjetivo de libre elección que tanto el Estado como la Comunidad Autónoma de Extremadura están llamados a

respetar y proteger, se aprueba esta Propuesta de Ley de modificación de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura y de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad, todo ello con el objeto primordial de adecuarla a esa nueva política de integración del menor en las actividades culturales. Buscando el necesario equilibrio entre ese derecho a la libre elección —y por ende, la posibilidad de acceder a las salas de fiestas, de baile, discotecas y establecimientos similares— y la obligación que tenemos como sociedad de asegurar su protección; todo ello observando las competencias que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta en la materia, en virtud del artículo 9 apartado 1 párrafo 43 de su Estatuto de Autonomía.

Artículo 1. Modificación de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

Se modifica el artículo 10 de la precitada ley, cuya redacción queda como sigue:

"Artículo 10. Acceso de los menores a determinados establecimientos.

1. No se permitirá, con carácter general, el acceso de menores de dieciocho años a bares especiales, salas de fiesta, de baile, discotecas y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, excepto cuando se realicen actuaciones en directo, en cuyo caso los menores de dieciséis años de edad deberán ir acompañados de sus progenitores o tutores.

2. Se admitirá la entrada de los mayores de 14 años en dichos establecimientos cuando se trate de sesiones específicamente destinadas a ese colectivo de edad, y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Deberán haberse retirado las bebidas alcohólicas y su publicidad.

   b) No existirá continuidad temporal con otras sesiones en las que esté autorizada la venta, suministro, dispensación o consumo de bebidas alcohólicas.

   c) No podrán tenerse conectadas, si las hubiera, las máquinas de juego a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, ni las expendedoras de bebidas alcohólicas.

   d) El horario de finalización de la actividad no podrá superar las 23,30 horas.

   e) No podrán desarrollarse espectáculos, ni instalarse elementos decorativos o emitirse propaganda que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o moral de los menores".

Artículo 2. Modificación de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

Se modifica el artículo 5 de la precitada ley, cuya redacción queda como sigue:

"Artículo 5.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura y en la normativa específica al respecto, la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá sujetarse a las limitaciones contenidas en este capítulo".

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final única.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 1 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Tejo (Taxus baccata L.) en Extremadura. (2017050043)

El mantenimiento y la preservación de la biodiversidad del medio natural y de la flora en particular es tarea por la que debe velar la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas, especialmente mediante la salvaguarda de las especies que requieren medidas específicas de protección atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, que incluye al tejo (Taxus baccata L.) en la categoría de especie "en peligro de extinción", su catalogación como tal exige la redacción de un plan de recuperación, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, los Planes de Recuperación serán aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, que deberá informar previamente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, y los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo único. Aprobación del Plan de Recuperación del Tejo (Taxus baccata L.).

Se aprueba el Plan de Recuperación del Tejo (Taxus baccata L.) en Extremadura y el mapa de distribución de la especie, que se recogen en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL TEJO (Taxus baccata L.)
EN EXTREMADURA

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

1.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3. FINALIDAD.

4. PROGRAMA DE ACTUACIONES.

A. ACTIVIDADES DE MANEJO DE HÁBITAT.

B. ACTIVIDADES DE MANEJO DE LA ESPECIE.

C. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.

D. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.

5. EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

5.1. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.

5.2. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL TEJO (TAXUS BACCATA L.)
EN EXTREMADURA

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

El tejo está incluido en Extremadura en la categoría "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). Las agrupaciones mediterráneas de tejo (Bosques mediterráneos de Taxus baccata Código 9580) también se encuentran recogidas en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativo a tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, siendo este tipo de hábitat considerado prioritario. De igual manera, estas formaciones de tejo están consideradas como

hábitat prioritario en el Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

El Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, establece los planes de gestión de las ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y "Las Hurdes" y de la ZEPA "Hurdes", en los que el tejo es recogido como elemento clave, estableciéndose líneas generales de actuación en materia de conservación de la especie, recogidas en su totalidad en el presente Plan.

Asimismo, el tejo es una de las especies objetivo dentro del Plan de conservación de especies y ecotipos forestales amenazados de Extremadura, que desarrollan los viveros de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN.

Las poblaciones relictas de tejo en las sierras y montañas del ámbito mediterráneo son de enorme interés desde el punto de vista genético. El aislamiento sufrido por estas poblaciones ha generado, en el caso de las especies de amplia distribución como el tejo, que la mayor parte de su variación genética de se concentre en las áreas más meridionales.

Extremadura cuenta con una población conocida de 240 pies adultos de tejo y 287 ejemplares juveniles de más de 50 cm, repartidos en 43 localidades situadas en cuatro comarcas: Valle del Jerte, La Vera, las Hurdes y Valle del Ambroz. El 46,3 % de las localidades corresponden a núcleos poblacionales que constan de un único individuo adulto y sólo seis (14,6 %) de las localidades presentan más de 10 individuos. En tan solo tres localidades se concentran más del 70 % de los ejemplares de la especie.

El tejo se encuentra acantonado en cauces permanentes y estacionales de la media montaña extremeña, ocupando situaciones umbrosas y rocosas en valles encajados. En su mayoría se encuentran orientados al norte, en altitudes que oscilan entre los 900 y 1600 m. De manera general, el tejo aparece formando parte de las alisedas meso-supramediterráneas, asentadas sobre suelos con elevada humedad. Un 70 % de los individuos adultos aparecen a distancias menores de 2 metros al cauce. En las Hurdes los tejos ocupan el encinar-madroñal subhúmedo que conecta con la formación riparia. El deterioro de estas formaciones ha dado lugar a la desaparición del tejo o bien a que habite en medios mucho menos favorables, asociados a cursos de agua entre brezales y escobonales. En estos últimos ambientes el tejo tiene mayores dificultades para su desarrollo y regeneración.

Los estudios realizados sobre la especie en Extremadura, fruto del convenio entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura ("Distribución y estado de conservación de las formaciones y especies forestales amenazadas de Extremadura" y "Estudio de factores limitantes y planes de conservación de

las especies forestales amenazadas de Extremadura"), muestran una problemática típicamente asociada a especies longevas relictas al borde de la extinción. Se trata de pequeñas poblaciones cada vez más fragmentadas y aisladas, que muestran limitación polínica y dificultades en el reclutamiento de nuevos individuos. Cerca de la mitad de las poblaciones están formadas por un único individuo adulto y las poblaciones con varios ejemplares presentan un marcado desequilibrio en la relación de sexos, dando como resultado una baja producción de frutos.

Por otro lado, existe una clara asociación entre el régimen de usos silvopastorales y la viabilidad poblacional de esta especie. Así, las estructuras de edad de las poblaciones sometidas actualmente al régimen de pastoreo e incendios asociados, tienen frecuencias máximas en clases de edad iniciales o avanzadas, careciendo por lo general de pies maduros jóvenes y no siendo lo suficientemente abundante la presencia de ejemplares juveniles y brinzales. Esta situación, casi general en las poblaciones del Valle del Ambroz, Valle del Jerte y La Vera, contrasta con la encontrada en la única población donde se ha constatado la ausencia prolongada de pastoreo caprino ("Los Tejares", El Cerezal), con una mayor densidad de plántulas, brinzales leñosos y pequeños árboles reproductivos. Las quemas de matorral a lo largo de los años han ocasionado graves daños a las poblaciones del Barrerón de Escobarejo en Losar de la Vera y El Arroyo del Piornalego en Jerte, con numerosos ejemplares adultos quemados y otros muchos seriamente dañados por el fuego.

El seguimiento de plántulas nacidas de forma natural ha permitido comprobar un bajo porcentaje de supervivencia de las mismas al final del primer verano (10,27 %). Los roedores ejercen una fuerte presión sobre las semillas de tejo, consumiendo cerca del 90 % de las semillas que alcanzan el suelo en todas las poblaciones extremeñas estudiadas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Plan se aplicará en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este ámbito de aplicación se considerarán las siguientes áreas de presencia de la especie, en las que se priorizarán las actuaciones de conservación y mejora de hábitats y de vigilancia y control, y cuya cartografía es la contenida en el Anexo II de la orden por la que se aprueba el presente Plan:

LAS HURDES	NUÑOMORAL.
VALLE DEL AMBROZ	LA GARGANTA, HERVÁS, GARGANTILLA, CASAS DEL MONTE, SEGURA DE TORO.
VALLE DEL JERTE	TORNAVACAS, JERTE, CABEZUELA DEL VALLE, NAVACONCEJO.
LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA, GUIJO DE SANTA BÁRBARA, LOSAR DE LA VERA, VIANDAR DE LA VERA, VILLANUEVA DE LA VERA, MADRIGAL DE LA VERA.

3. FINALIDAD.

La finalidad del Plan es asegurar el mantenimiento a largo plazo de la especie en toda su área de distribución actual dentro de Extremadura. Para ello se favorecerá el crecimiento de su población y la extensión de su área de ocupación a zonas de presencia histórica. Del mismo modo, se favorecerá la conservación de su comunidad vegetal y su hábitat de cara a fomentar la recolonización por la especie.

Las líneas prioritarias de actuación para los próximos años serán:

1) Reforzamientos poblacionales en todas aquellas poblaciones de menos de 10 individuos. En las poblaciones que cuenten con un mayor número de ejemplares se equilibrará la relación de sexos.

2) Eliminación de la problemática actual que afecta negativamente a la especie.

3) Protección frente a los incendios forestales.

4) Compatibilizar los usos tradicionales con la regeneración natural de la especie.

5) Mejorar y ampliar el hábitat del tejo dentro de toda su área de distribución con el fin de mejorar su productividad y facilitar así su regeneración y recolonización natural.

6) Conocer y coordinar las iniciativas de conocimiento e investigación llevadas a cabo desde las distintas administraciones públicas, especialmente la administración regional con competencias en medio ambiente, así como centros y equipos de investigación, además de grupos o iniciativas que por su responsabilidad, ocupación, actividad, o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones o realizan actuaciones que inciden en la conservación del tejo.

7) Promover acciones de recuperación en espacios forestales de gestión pública.

8) Incentivar ayudas en fincas de propiedad privada dentro de área de distribución de la especie que presentando un hábitat potencial para la especie sean considerados de interés para la conservación del tejo.

Con objeto de comprobar la consecución de los objetivos que constituyen la finalidad del Plan se realizará un seguimiento del cumplimiento del mismo mediante las siguientes actuaciones:

— Valoración de los resultados de las actuaciones emprendidas.

— Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos parciales fijados en cada Programa Anual de Actuación.

— Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos globales del Plan: evolución de la población, parámetros reproductivos y reducción de mortalidad no natural.

4. PROGRAMA DE ACTUACIONES.

A. ACTIVIDADES DE MANEJO DE HÁBITAT.

Objetivo 1. Mantener y ampliar la superficie de hábitat favorable para el tejo y establecer una gestión adecuada.

1.1. Establecer regímenes de conservación adecuados para las zonas con presencia de la especie. La totalidad de la población extremeña de tejo se encuentra dentro de lugares de la Red Natura 2000. Las tres poblaciones de mayor importancia se encuentran dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPE): Reserva Natural Garganta de los Infiernos, Árbol Singular Tejos del Cerezal y Árbol Singular Tejos de Escobarejo.

Por su importancia para la especie y por sus grandes valores biológicos, geológicos y paisajísticos se crearán sendos Lugares de Interés Científico en las gargantas de Las Meñas (Losar de la Vera y Viandar de la Vera) y Los Papúos (Jerte). De esta manera más de 66 % de la población de tejo estaría recogida dentro de la RENPE.

1.1.1. En este sentido, se promoverá la aprobación de instrumentos específicos de planificación y gestión en aquellas áreas naturales en las que se localicen ejemplares de la especie.

1.1.2. En los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal o cinegético, planes urbanísticos, estudios de impacto ambiental y en la evaluación de planes y programas que afectan al hábitat del tejo, se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de la especie.

1.2. Someter a una adecuada evaluación ambiental cualquier obra o proyecto, en los supuestos recogidos en la legislación vigente, que pueda alterar o incidir significativamente al tejo o su hábitat.

1.3. Se promoverá el establecimiento de acuerdos con la propiedad privada para favorecer la gestión sostenible de los aprovechamientos ganaderos y de las masas arboladas en las áreas de presencia de la especie. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde esté presente la especie, y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, realización de mejoras de hábitat, etc. Dichos acuerdos podrán incluir compensaciones por pérdida de renta y mejoras en las propiedades que colaboren en la aplicación del Plan.

Objetivo 2: Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos del tejo en Extremadura.

2.1. En todas aquellas poblaciones donde la regeneración natural de la especie se constate, se priorizarán las medidas de gestión de hábitat sobre los reforzamientos de población con plantas producidas ex situ.

2.2. Con el objeto de favorecer el establecimiento de las plántulas de tejo se fomentará la recuperación de las alisedas altimontanas en todas las zonas con presencia de tejo. En el caso de no existir vegetación arbórea de ribera, además del tejo, se plantarán ejemplares de aliso (Alnus glutinosa). En zonas donde esté presente el abedul (Betula alba) se realizarán plantaciones mixtas. Toda la planta utilizada para esta acción deberá tener procedencia garantizada de poblaciones naturales de Extremadura, siendo para el caso del abedul indispensable conocer la población de procedencia.

2.3. Se fomentará la presencia de especies productoras de frutos carnosos que atraen pequeñas aves, que ayudan a la dispersión natural del tejo y ofrecen protección al regenerado. En concreto se realizarán plantaciones de serbal de cazadores (Sorbus aucuparia) y acebo (Ilex aquifolium) en las poblaciones de Gredos y de madroño (Arbutus unedo), durillo (Viburnun tinus) y acebo (Ilex aquifolium) en Las Hurdes. Como en el caso del punto 2.1 toda la planta utilizada para esta acción deberá tener procedencia garantizada de poblaciones naturales de Extremadura. Esta medida podrá reforzarse con la creación de bebederos en aquellos lugares donde se considere necesario para alargar la permanencia de los pequeños paseriformes en el entorno de los tejos.

2.4. Con el objeto de prevenir los daños por fuego se realizarán fajas y/o áreas cortafuegos, según se estime más oportuno, alrededor de todas las poblaciones de tejo respetando una franja, mínima de 10 metros, de matorral o arbolado acompañante en las cercanías de los cauces para facilitar el asentamiento del regenerado.

2.5. Debido al grave problema de reclutamiento que sufre el tejo en la casi totalidad de las poblaciones extremeñas por el fallo de conversión de plántulas en juveniles, se podrán establecer exclusiones temporales del ganado en el entorno de las poblaciones que así lo requieran. Con carácter urgente se establecerá una restricción temporal (mínimo 5 años) del ganado vacuno y caprino en la población de Escobarejos y del ganado caprino en la población de Los Papúos, mediante la instalación de pastor eléctrico u otro método de cerramiento no definitivo, en todo el perímetro de la población.

B. ACTIVIDADES DE MANEJO DE LA ESPECIE.

Objetivo 3: Ampliar el área de distribución del tejo en Extremadura.

3.1. La distribución actual de la especie en Extremadura es en buena parte fruto de la persecución que la especie sufrió tradicionalmente, que la condujo a los lugares más inaccesibles. Dichos lugares son en buena medida hábitats subóptimos para la especie, situación que se agrava con el incremento actual de la aridez.

Conocidos los parámetros reproductivos y dispersivos de la especie en Extremadura, se establecerá una serie de lugares de hábitat potencial en los que se podrán establecer nuevas poblaciones de esta especie que ayuden a la recolonización natural de medios más adecuados y mejoren la tasa de regeneración actual de la

especie. Existen citas recientes de tejos en alisedas de zonas bajas de la Reserva Natural Garganta de los Infiernos, que ampliarían en gran medida el área potencial de distribución para toda la Sierra de Gredos extremeña. Todas estas poblaciones quedarían incluidas dentro de ámbito geográfico incluido en el apartado 2 de este plan, con las excepciones de Garganta la Olla, que presenta hábitat potencial muy próximo a varias poblaciones, y Las Villuercas, que se considera área histórica actualmente no ocupada por la especie.

En relación con las citas históricas de tejo en Las Villuercas de la primera mitad del siglo XX, aunque no han podido ser confirmadas en prospecciones recientes, deben ser consideradas en este objetivo tras un estudio de la disponibilidad actual de hábitat en la zona, así como las similitudes genéticas entre los tejos del Sistema Central y los tejos de los Montes de Toledo (ejemplares del Parque Nacional de Cabañeros y su entorno).

Objetivo 4: Incrementar la productividad de las poblaciones de tejo.

4.1. Reforzamiento de todas las poblaciones con menos de 10 ejemplares mediante la plantación de tejos procedentes de vivero. Las introducciones en la naturaleza de material procedente de propagación ex situ deberán realizarse siempre respetando la procedencia, de modo que para una determinada garganta sólo pueda utilizarse material procedente de esa misma garganta. Para ello, en los viveros productores de planta se deberán identificar perfectamente las distintas procedencias y se dispondrá en ellos de material procedente de todas las poblaciones extremeñas. En el caso de poblaciones de un único ejemplar se recurrirá a la población que determine más adecuada el Coordinador Regional del Plan.

La cantidad anual de semillas a extraer de la población silvestre debe ser moderada (nunca superior al 10 % de los frutos presentes), condicionándose a que no produzca alteraciones perjudiciales en la reproducción natural. Anualmente deberá presentarse al Coordinador Regional del Plan una propuesta de recogida en campo de material para reproducción (semillas y estaquillas) en el que se indique la localidad exacta de recogida, el número de árboles en los que se recoge el material, así como el número de semillas y estaquillas recogidas.

4.2. Reforzamiento de poblaciones con razón de sexos desequilibrada. Con la finalidad de incrementar la producción de frutos en las poblaciones con más de 10 individuos, se realizarán reforzamientos con material procedente de vivero con el objeto de mantener una relación equilibrada de sexos. Esta intervención se considera de carácter urgente en la población de Escobarejos. Para ello se recurrirá a réplicas con expresión sexual conocida procedentes de cultivo ex situ de estaquillas. Para este fin se utilizarán esquejes apicales, de mayor capacidad de enraizamiento, mejor desarrollo y menor plagiotropismo que los esquejes de talón.

4.3. Como medida complementaria a la 4.2. y con el objeto de mejorar la producción de frutos en aquellas poblaciones en las que se detecte falta de flujo polínico por cualquier motivo (desequilibrio de sexos, asincronía, topografía desfavorable,

condiciones meteorológicas u otros). Se realizarán polinizaciones manuales aplicando polen de machos de la misma población, o en su defecto de la que se considere más oportuna, mediante pulverizaciones sobre las ramas de las hembras utilizando una jeringuilla para evitar daños a las flores.

Objetivo 5: Conservación ex situ.

5.1 Mantenimiento de material de reproducción de tejo (semillas, polen, material vegetativo) en el Banco Genético de la Biodiversidad de Extremadura. Dicho material deberá contener una muestra representativa de cada una de las poblaciones de tejo de Extremadura.

5.2 Producción de plantas de tejo para su posterior introducción en el medio natural, tanto en reforzamientos como en creación de nuevas poblaciones. El material de procedencia de estas plantas será el indicado en el objetivo 4. Estas plantas serán producidas en viveros de la Junta de Extremadura con infraestructura adaptada a la producción de plantones de esta especie.

5.3 Mantenimiento de ejemplares vivos en el Área de Interpretación Botánica del Área Ambiental Los Hornos y en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos. Se podrán mantener ejemplares en otros jardines públicos de Extremadura con carácter divulgativo.

Objetivo 6: Control de plantas de tejo foráneas.

Existen plantaciones de tejo en la naturaleza en Extremadura, realizadas en años anteriores a la entrada en vigor de este plan, sobre las que no existe ningún control de la procedencia de las plantas. Esta acción puede suponer una amenaza de contaminación genética, que en el caso de poblaciones tan escasas como la extremeña puede ser muy importante. Para garantizar el mantenimiento del patrimonio genético de los tejos de Extremadura, no podrán utilizarse plantas de tejo en ningún trabajo de repoblación en el medio natural, salvo las incluidas en el marco del presente plan. Asimismo, se localizarán todas las plantaciones existentes que, en el caso de que se ubiquen dentro del ámbito del presente plan, serán eliminadas y si se considera una localización adecuada para la especie, se valorará el establecimiento de una población controlada conforme a lo planteado en el objetivo 3. Se considera prioritario actuar sobre las plantaciones de la Reserva Natural Garganta de los Infiernos y Puerto de Honduras.

C. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.

Objetivo 7: Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población del tejo y su problemática de conservación.

El seguimiento y valoración de la aplicación de las medidas propuestas permite conocer la respuesta de esta especie. Se aglutinarán así el control y seguimiento de la población en su medio natural y el conocimiento de los resultados de aplicación de las medidas.

7.1. Control de la población. Cada 3 años se realizará un seguimiento individualizado de todos los ejemplares adultos y de aquellos juveniles de más de 50 cm de altura, procediendo a su caracterización mediante la recogida de los siguientes datos: edad estimada, biometría, sexo, ubicación, ecología, estado fisiológico y estático, estado fitosanitario, fenología. Se realizará un seguimiento del hábitat circundante para poder detectar cualquier alteración.

7.2. Anualmente se procederá al seguimiento de los individuos introducidos en las labores de reforzamiento de poblaciones. Se tomarán datos biométricos para establecer un seguimiento de las tasas de crecimiento. Durante este seguimiento se establecerá y cuantificará la presencia de regeneración natural. De este seguimiento se pueden obtener valores de supervivencia y tasas de germinación in situ.

7.3. Evaluación y comparación de resultados.

Posteriormente a la realización del control de la población, se realizarán una serie de informes parciales sobre el desarrollo e incidencias de la campaña anual, evaluando los mismos en relación con las medidas del plan que se hayan aplicado. Sobre la base de las recomendaciones de estos informes, se revisarán regularmente los objetivos y actuaciones del mismo, introduciendo las variaciones que se juzguen necesarias.

7.4. Se establecerá la oportuna colaboración con otros organismos y entidades que desarrollen actuaciones encaminadas a la recuperación del tejo en ambientes mediterráneos, mediante el intercambio de información e incluso el desarrollo de actuaciones conjuntas.

7.5. Realización de estudios e investigaciones que favorezcan una mejor aplicación del plan. Como norma general, todas las investigaciones científicas sobre el tejo estarán supeditadas a que aporten una información necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo siempre en cuenta que la realización de la misma no interferirá negativamente sobre la especie o su hábitat.

7.5.1. Ensayo de limitación polínica y establecimiento de distancia crítica de polinización.

Deberá profundizarse en el conocimiento de estos factores, que con datos procedentes de estudios preliminares parecen estar afectando a la regeneración natural de la especie de una manera significativa en poblaciones con escasez de individuos masculinos. De confirmarse dicha limitación, resultará de suma importancia conocer la distancia crítica entre individuos de distinto sexo para asegurar la polinización natural y el establecimiento de protocolos de polinización asistida.

7.5.2. Establecimiento de nuevos reclutas.

Profundizar en el conocimiento de la capacidad de regeneración natural de las distintas poblaciones extremeñas, así como de las distintas tasas de

supervivencia de las nuevas plántulas en función del microhábitat en el que se establezcan. Determinar medidas de manejo de hábitats que favorezcan a las plántulas e incrementen las tasas de reclutamiento.

7.5.3. Depredación de semillas.

Cerca del 90 % de las semillas de tejo sufren predación, conocer la incidencia en los distintos microhábitats, donde se han observado diferencias muy sensibles en la tasa de predación, y las posibles medidas para minimizarlo se considera vital para asegurar una tasa de regeneración natural más elevada, sobre todo cuando la producción de frutos es bastante baja en la mayoría de los casos. La estacionalidad también muestra una clara influencia en la supervivencia de las semillas y parecen cambiar los patrones. Del conocimiento de los factores que influyen en la supervivencia de las semillas en campo se pueden extraer directrices de manejo del hábitat del tejo para facilitar la regeneración natural.

7.5.4. Dispersión de semillas.

Las especies de aves que frecuentan las hembras de tejo con fruto en Extremadura son: mirlo común, carbonero común, petirrojo, curruca capirotada, zarcero común, mosquitero común, herrerillo común, escribano montesino y pinzón común. Establecer la distancia máxima de dispersión permitirá conocer el grado de aislamiento de las distintas poblaciones y permitirá la creación de poblaciones puente de ser necesarias. Las medidas de atracción de fauna dispersiva también deben ser objeto de estudio, con el fin de poder acometer mejoras de hábitat que beneficien indirectamente al tejo.

7.5.5. Caracterización genética de los genotipos del tejo.

La diversidad genética en la especie se percibe sólo a nivel geográfico, ya que sus poblaciones suelen ser genéticamente poco diversas a nivel intrapoblacional. Por este motivo, de cara a una posible reintroducción del tejo en Las Villuercas, sería necesario establecer la idoneidad de utilizar material procedente de las poblaciones extremeñas más cercanas o bien utilizar material procedente del mismo macizo montañoso, como son los tejos del Parque Nacional de Cabañeros y su entorno. Este estudio tendrá como objetivo determinar qué población es la más adecuada genéticamente para su posible reintroducción.

D. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA.

Objetivo 8: Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación del tejo en Extremadura.

Los objetivos anteriores sólo se alcanzarán plenamente cuando exista un grado de sensibilización suficiente en todos los estamentos sociales implicados. Para cumplir el

objetivo principal se considera imprescindible que el plan incluya una campaña de sensibilización y concienciación, así como divulgar su aplicación.

8.1. Se desarrollarán campañas de divulgación de los aspectos básicos de la biología de la especie y de las medidas de conservación contempladas en el plan, en dos fases complementarias. La primera irá destinada a los centros escolares del ámbito geográfico del plan y la segunda dirigida al público en general de toda Extremadura. Para estas campañas se contará con una Unidad Didáctica para alumnos de primaria cuya temática estará centrada en la biología del tejo y su problemática asociada, teniendo presentes los usos tradicionales del tejo que afectan a su conservación (El Ramo) y sus posibles alternativas. Estas labores se podrán reforzar con repoblaciones de tejo ayudados por escolares y por la edición de material de difusión sobre la especie.

8.2. Se informará a aquellos colectivos y sectores de la población más directamente vinculados a la problemática del tejo, en especial a las sociedades de cazadores, ganaderos, los propietarios y gestores de cotos de caza, los titulares de explotaciones y asociaciones agrarias, las asociaciones conservacionistas, asociaciones de senderismo y montaña, los profesionales del ámbito jurídico, Agentes del Medio Natural, gestores forestales, Guardia Civil y Confederación Hidrográfica del Tajo. Este sub-objetivo se verá fortalecido mediante contacto directo con los colectivos implicados a través de conferencias, charlas, mesas redondas, y proyecciones.

8.3. Se realizarán cursos de formación entre los Agentes de la autoridad competente, Agentes del Medio Natural y Guardia Civil.

8.4. Se mantendrá un contacto directo con los medios de comunicación, otros organismos de las Administraciones y con el público a través de las redes sociales, conferencias, coloquios, charlas y encuestas de opinión.

5. EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

5.1. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.

Con el objetivo de garantizar la mayor eficacia y operatividad del plan asegurando la coordinación y participación entre las diferentes administraciones y estamentos implicados, se creará la figura de un Coordinador Regional del Plan, que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación y ejecución del plan, y estará en contacto permanente con los organismos competentes del Estado y de las Comunidades Autónomas interesados en la conservación de la especie a nivel nacional. El Coordinador Regional será designado por el Director General competente en materia de conservación de especies amenazadas.

Se creará un grupo de trabajo constituido por el Jefe del Servicio competente en materia de especies protegidas, el Coordinador Regional del Plan, el resto de coordinadores regionales de Planes de Especies, una persona designada por el Servicio competente en materia de gestión forestal y se podrá contar con la participación de especialistas relacionados con el conocimiento y la gestión de la especie.

La financiación de las actuaciones específicas que se realicen en el desarrollo del plan correrá a cargo de los organismos responsables de su ejecución, quienes podrán disponer al efecto, de sus correspondientes presupuestos, o utilizar fondos procedentes de otras instituciones públicas o privadas. En este sentido, se establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en participar en el plan.

El Plan de Recuperación se aplicará íntegramente desde su entrada en vigor y tendrá una vigencia indefinida hasta que se haya alcanzado la finalidad propuesta a través de los objetivos y actuaciones proyectadas.

5.2 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

Cada 5 años se realizará una revisión de los objetivos y de sus respectivas medidas de actuación con la finalidad de verificar su idoneidad o si es necesaria su adaptación a las nuevas condiciones que puedan surgir.

Durante el periodo de vigencia del plan podrán realizarse modificaciones del mismo mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente que deberá, en todo caso, seguir los requisitos de tramitación previstos en el artículo 7 del Decreto 37/2001 de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DEL TEJO (Taxus baccata)
EN EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 23 de febrero de 2017 por la que se convoca el XI Concurso Escolar "Día de Europa". (2017050046)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. En su artículo 106 indica que la Administración educativa favorecerá la participación de los centros sostenidos con fondos públicos, del alumnado y del profesorado de formación profesional en programas educativos internacionales. Asimismo, indica que se potenciarán las estancias formativas del profesorado en países del entorno, y que se fomentará especialmente la participación en aquellos proyectos europeos que tengan como objetivo final cursar el módulo de formación en centros de trabajo en otros países.

Por otra parte, las necesidades de la sociedad actual, en la que las tecnologías de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural y educativa, así como los cambios en la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

En la formación de la infancia y la juventud debe desempeñar un papel central el conocimiento de Europa y de la construcción de la Unión Europea de la que formamos parte. Por ello, se hace conveniente promover distintas actuaciones para que los centros educativos estimulen entre el alumnado el deseo de conocer Europa y los beneficios que a Extremadura le reporta la pertenencia de España a la Unión Europea.

Este hecho ha generado nuevas necesidades formativas asociadas al significado y al funcionamiento de los Fondos Europeos a favor de la cohesión económica, social y territorial. Los centros educativos deben contar con una serie de instrumentos para el manejo de la correspondiente información. Por eso, con esta décima convocatoria, se pretende aportar un recurso básico para el conocimiento de Europa y de los resultados que la ayuda de la Unión Europea

ha aportado al desarrollo económico y social de Extremadura. Se busca con ello colaborar en la enseñanza y en el aprendizaje, con el ofrecimiento de un juego didáctico para el estímulo de habilidades de conocimiento. Este concurso pretende propiciar un espacio dinámico diferente, que puede cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado y ser un instrumento eficaz para fomentar el gusto por el conocimiento de la sociedad, de la economía, de la cultura y de todas las diversas manifestaciones sociales del ámbito europeo. En función de ello, se plantea un procedimiento que favorece el trabajo en equipo de la comunidad educativa.

Estos premios, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar un concurso escolar con motivo de la celebración del "Día de Europa".

2. El concurso pretende mejorar el conocimiento de Europa, desarrollar y promover la toma de conciencia de nuestra ciudadanía europea mediante la adquisición de nociones fundamentales, fomentar el plurilingüismo, familiarizar al alumnado con el uso de las herramientas TIC como método de trabajo y desarrollar estrategias que fomenten la cultura del emprendimiento en nuestra región.

3. Igualmente, el concurso promueve el conocimiento sobre la construcción de la Unión Europea desde sus orígenes, en el año 1957, hasta la actualidad, poniendo de relieve las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos y sus gentes que componen las diversas culturas de Europa, así como, específicamente, difundir qué ha supuesto para el desarrollo de Extremadura la inversión de los Fondos Europeos.

Artículo 2. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 16.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 201313020009, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar el alumnado y profesorado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las siguientes etapas educativas:

— Educación Infantil.

— Educación Primaria.

— Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O. y F.P. Básica).

— Educación Secundaria Post-Obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior).

— Educación Especial.

Artículo 4. Modalidades y categorías de los premios.

Se establecen las siguientes modalidades y categorías:

a) MODALIDAD A.

Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías, según las siguientes etapas educativas:

— Educación Infantil y 1.º y 2.º cursos de Educación Primaria.

— Educación Especial.

Para optar a los premios establecidos para estas categorías, dentro de la modalidad "A", se presentará un trabajo de expresión plástica sobre Europa, el cual deberá versar sobre los valores fundamentales de la Unión Europea y su implicación con la educación, y centrarse en la celebración del "Día de Europa", que se celebra cada año, el día 9 de mayo, en toda Europa.

Los trabajos presentados deberán acompañarse de materiales gráficos o videográficos, en formato digital que documenten el proceso de elaboración, así como de un documento que explique el significado final del trabajo y los valores europeos abordados; también incluirán las instrucciones de uso o de juego, en el caso de que estas sean necesarias.

Será válida cualquier técnica y materiales utilizados.

Cada trabajo será realizado por un grupo de alumnos/as pertenecientes a una misma clase, coordinados por un/a profesor/a. El número de alumnos/as integrantes de un grupo, nunca podrá exceder al de alumnos/as asignados/as a la clase correspondiente.

Cada grupo participante podrá presentar un único trabajo.

Un/a profesor/a no podrá coordinar más de un grupo participante.

b) MODALIDAD B.

Dentro de esta modalidad se establecen tres categorías, según las siguientes etapas educativas:

— Educación Primaria: 3.º, 4.º, 5.º y 6.º cursos.

— Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

— Educación Secundaria Post-obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior).

Para concursar a los premios establecidos en estas categorías, dentro de la modalidad "B", se desarrollará un blog creado por un grupo de alumnos/as pertenecientes a una misma clase, coordinado por un/a profesor/a del centro educativo. El número de alumnos/as integrantes de un grupo nunca podrá exceder al número de alumnos/as asignados/as a la clase correspondiente.

Cada grupo participante podrá presentar un solo blog.

Un profesor no podrá coordinar más de un grupo participante.

El contenido del blog se centrará en la difusión de los valores europeos mediante entradas (posts) escritas por el alumnado integrante del grupo, y deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

— Un trabajo de carácter plástico realizado como actividad de clase. El blog dará cuenta, ya sea mediante documentación gráfica (fotos o vídeos) o entradas escritas, del proceso de creación del trabajo así como del resultado final de la actividad.

— Un cartel conmemorativo sobre el Día de Europa.

— Un vídeo que refleje cualquier actividad, relacionada con Europa, desarrollada por la clase (decoración de aula, de centro, actividad de clase, actividad extraescolar, etc.).

Las tres actividades indicadas deberán ser independientes, y no podrán estar incluidas unas en otras.

El periodo de realización del blog y de las actividades comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el DOE y finalizará el día 7 de abril, a las 15:00 horas.

Tanto para el desarrollo del blog como para las actividades que debe contener, se podrán usar las herramientas digitales o servicios web que los participantes consideren adecuados, siempre que cumplan lo recogido en el artículo 5.5 de la presente orden, y que su resultado pueda ser visualizado en el blog a través de un navegador estándar y sin necesidad de instalar complementos o plugins especiales o de pago.

Artículo 5. Solicitudes y participación en el concurso.

1. El plazo de solicitud, para las dos modalidades de premios, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, que irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Empleo, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I (Para los centros participantes por la Modalidad A) y Anexo II (Para los centros participantes por la Modalidad B) a esta orden, a los cuales se podrá acceder a través de los formularios de la página web de Programas Educativos Europeos, desde la web http://educarex.es/europa de la Consejería de Educación y Empleo. Será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud, firmarla y presentarla en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los participantes de la Modalidad B deberán elaborar un blog específico para su participación en el concurso. La dirección web para acceder al blog deberá indicarse en el modelo de solicitud de participación de la Modalidad B (Anexo II). Se recomienda utilizar una cuenta de Google o de Educarex, que proporciona, de forma gratuita, las herramientas básicas para la creación del blog (Blogger), además de otras utilidades que facilitarán la participación (correo electrónico, espacio de almacenamiento,...). Podrá encontrar más información en la web de Programas Europeos (botón Europa) de Educarex http://educarex.es/europa o de las Apps Educativas (http://enmarchaconlastic.educarex.es/gafe-educarex).

4. Una vez remitida la solicitud, el concurso seguirá los siguientes pasos:

a) Modalidad A:

Los participantes de la modalidad A podrán presentar sus trabajos hasta el día 7 de abril de 2017, remitiéndolos a la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5, 06800 MÉRIDA. Dicha presentación deberá realizarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Modalidad B:

Los participantes en esta modalidad deberán trabajar el blog creado desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 7 de abril de 2017, a las 15:00 horas.

Cualquier actividad, relacionada con el Día de Europa, realizada con anterioridad por el alumnado participante o por la participación del centro educativo en cualquier otra actividad o programa internacional o que sea llevada a cabo en el blog con fecha posterior al plazo establecido, no será tenida en cuenta para su valoración.

El blog y la totalidad de los materiales presentados en el mismo deberán ser originales e inéditos, y no podrán estar sujetos a contratos, cesiones de terceros, licencias de derechos de autor o de propiedad intelectual ni a ningún otro derecho de propiedad ajena a los integrantes del grupo participante y su coordinador. Igualmente, los participantes garantizarán que el blog, los textos y materiales incluidos en él están libres de cualquier gravamen o carga y que no infringen derechos de terceros, así como que no han recibido subvenciones, ayudas económicas o premios, dotados o no de cuantía económica, en convocatoria alguna de cualquier administración pública.

5. Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los progenitores o tutores legales de los/as alumnos/as menores para hacer públicas imágenes de los/as mismos/as en el blog.

6. Las imágenes que se utilicen no pueden ser actos publicitarios ni servir como medio para publicitar productos y/o servicios propios del participante o de terceros, deben ser respetuosas con la imagen de cualquier persona física o jurídica, incluidas personas anónimas, famosos, entidades, instituciones, organismos y/o empresas, incluidas sus marcas y signos distintivos.

7. Serán excluidos del concurso todos los blogs que contengan imágenes que lesionen derechos de terceros, o cuyo contenido sea abusivo, obsceno, vulgar, violento, racista, sexista, amenazante, contravenga las buenas costumbres, vulnere algún derecho fundamental de la persona, infrinja derechos de terceros o cualquier disposición legal en vigor.

8. Los participantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo el libre uso de los materiales presentados, de imágenes o de reproducciones, en actividades o actos de comunicación que tengan que ver con sus objetivos, en general, y con los programas europeos, en particular.

9. La presentación de las solicitudes de participación a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

10. Para cualquier duda, los participantes podrán contactar con la Secretaría General de Educación, a través de su Negociado de Programas Europeos en los teléfonos 924 00 67 93 (RPV 66793) o 924 00 67 72 (RPV 66772), así como a través del correo electrónico: asesorpeuropeos@juntaex.es

Artículo 6. Dotación de los premios.

1. El alumnado y profesorado premiado recibirá un diploma.

2. El abono de los premios se hará efectivo a los proveedores de los servicios que sea necesario contratar.

3. La dotación de los premios, que estará en función de la modalidad y etapa educativa por la que se participe, será la siguiente:

— MODALIDAD A:

• EDUCACIÓN INFANTIL Y 1.º Y 2.º CURSOS DE PRIMARIA: 1 premio.

Un día de ocio y diversión en el centro para la clase participante mejor clasificada, que consistirá en el desarrollo de actividades de ocio y juegos educativos llevados a cabo por profesionales de dicho sector.

• EDUCACIÓN ESPECIAL: 1 premio.

Un día de ocio y diversión en el centro para la clase participante mejor clasificada, que consistirá en el desarrollo de actividades de ocio y juegos educativos llevados a cabo por profesionales de dicho sector.

— MODALIDAD B:

• EDUCACIÓN PRIMARIA: 2 premios.

Un día de ocio y diversión para la clase de los dos grupos mejor clasificados (alumnado y coordinadores, a los que podrá añadirse el profesorado del centro/s que sea necesario para la atención de los grupos), consistente en pasar un día en un parque temático nacional adecuado a la edad de los grupos y con financiación del desplazamiento, la manutención y las entradas correspondientes.

• EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y F.P. BÁSICA: 1 premio.

Un viaje a una ciudad del territorio de la Unión Europea, para el alumnado y coordinador/a del grupo mejor clasificado (a los que podrá añadirse el profesorado del centro que sea necesario para la atención del grupo), incluyendo los gastos originados por el desplazamiento y alojamiento y podrán incluirse los derivados de la manutención.

• EDUCACIÓN SECUNDARIA POST-OBLIGATORIA: 1 premio.

Un viaje a una ciudad del territorio de la Unión Europea, para el alumnado y coordinador/a del grupo mejor clasificado (a los que podrá añadirse el profesorado del centro que sea necesario para la atención del grupo), incluyendo los gastos originados por el desplazamiento y alojamiento y podrán incluirse los derivados de la manutención.

4. Todos los premios se disfrutarán antes del 31 de agosto de 2017.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la Modalidad A, el Jurado valorará los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos:

a) Autonomía del alumnado en la realización del trabajo Hasta 5 puntos.

b) La originalidad y creatividad en la elaboración Hasta 5 puntos.

c) Valores europeos trabajados en la actividad, de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho, respeto de los derechos humanos,...) Hasta 10 puntos.

2. Para la Modalidad B, el Jurado valorará los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos:

a) Calidad del blog y de sus contenidos.

1. Identificación de los autores que participan en el blog.

2. Participación de los diferentes autores en la creación de entradas.

3. Identificación de las fechas de publicación de las entradas.

4. Frecuencia de actualización del blog a lo largo de todo el período de participación.

5. Identificación de las fechas de publicación de otros recursos incluidos en el blog (vídeos, presentaciones…).

6. Correcto etiquetado de las entradas, de modo que queden identificados los valores europeos que se abordan en ellas.

7. Diversidad de herramientas usadas en el blog.

8. Diversidad y variedad de los materiales incluidos.

9. Calidad de las actividades educativas referenciadas en el blog.

10. Difusión de los contenidos del blog mediante redes sociales.

Hasta 5 puntos.

b) Valores europeos trabajados en la actividad, de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho, respeto de los derechos humanos...). Hasta 10 puntos.

c) Participación e implicación del alumnado en las actividades realizadas.

Hasta 5 puntos.

Artículo 8. Jurado de selección.

1. El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente:

El titular de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue.

— Vocales:

Dos funcionarios del Servicio de Coordinación Educativa.

Tres Asesores Técnicos Docentes de la Secretaría General de Educación.

— Secretario:

Un funcionario del Servicio de Coordinación Educativa, con voz pero sin voto.

2. El Jurado de Selección ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros del Jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El jurado hará públicos los resultados del concurso en la página web de Programas Europeos de la Consejería de Educación y Empleo, accesible desde la web http://educarex.es/europa.

Artículo 9. Concesión y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y los mismos se entregarán en un acto público en relación con la celebración del Día de Europa.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y

Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de febrero de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I
Modelo de solicitud de participación en el XI Concurso "Día de Europa"

MODALIDAD : A

DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	
LOCALIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR /A	
NIVEL DEL GRUPO	
NOMBRE DEL GRUPO	
TÍTULO DEL TRABAJO	
CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR / A	
CORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO	

COORDINADOR /A DEL GRUPO DE TRABAJO		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI

RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI (en su caso)

(Hacer las copias necesarias para completar el listado)

La presentación de las solicitudes de participación a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

En , a de de 2017

Fdo.: _____

(Firma del director o directora del centro y sello)

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento autorizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

ANEXO II
Modelo de solicitud de participación en el XI Concurso "Día de Europa"

MODALIDAD : B

DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	
LOCALIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR /A	
NIVEL DEL GRUPO	
NOMBRE DEL GRUPO	
CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR /A	
CORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO	
DIRECCIÓN PARA ACCEDER AL BLOG	

COORDINADOR/ A DEL GRUPO DE TRABAJO		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI

RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI (en su caso)

(Hacer las copias necesarias para completar el listado)

La presentación de las solicitudes de participación a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

En , a de de 2017

Fdo.: _____

(Firma del director o directora del centro y sello)

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento autorizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la sede de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 369/2016. (2017060297)

Ha recaído sentencia n.º 67, de 14 de febrero de 2017, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 369/2016 promovido por la procuradora D.ª Concepción González Rodríguez, en nombre y representación del recurrente D. Manuel Ponce Barrientos, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 29/04/2016. Cuantía 3.134,38 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 67, de 14 de febrero de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 369/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Concepción González Rodríguez, en nombre y representación de D. Manuel Ponce Barrientos con la asistencia letrada de D.ª María Iglesias García, contra la resolución del TEAR de Extremadura de fecha 29/04/2016 que desestima la reclamación presentada contra el acuerdo dictado el 10/06/2013 por la Oficina Liquidadora de la Junta de Extremadura de Almendralejo, desestimatorio del recurso de reposición presentado contra liquidación provisional practicada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la agrupación, venta de vuelo, declaración de obra nueva y división horizontal, documentadas en la escritura pública de 25/03/2010, cuya Disconformidad y nulidad declaramos. Las costas se imponen a la Administración".

Mérida, 20 de febrero de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de ubicación de los nuevos vasos de vertido del Ecoparque de Badajoz", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Gespesa, SAU. Expte.: IA 5/1535. (2017060275)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 8. "Proyectos de tratamiento y gestión de residuos", epígrafe c) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños (Gespesa), SAU, siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación del proyecto.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto de ampliación de los vasos de vertido del vertedero nace de la necesidad de disponer de un emplazamiento en el que depositar residuos sólidos urbanos generados, ya que la saturación de los existentes está próxima a producirse. El proyecto que se propone ejecutar, tiene por objeto la creación de doce nuevos vasos de vertido que estén impermeabilizados en su base, así como su explotación, sellado y mantenimiento posclausura.

El fin es evitar o minimizar las potenciales afecciones a la salud humana y al medio ambiente, integrándolo paisajísticamente con el entorno en su fase final.

1.3. Localización.

Las instalaciones se encuentran al sur de Badajoz, en el paraje de El Manantío, a 15 kilómetros de la ciudad de Badajoz.

El vertedero e instalaciones anejas se encuentran en el polígono 280 parcela 9015 del término municipal de Badajoz, y los nuevos vasos a construir se van a situar en la

parcela 6 del mismo polígono, es decir una finca colindante con el actual vertedero, de ese modo se podrán utilizar las instalaciones comunes.

1.4. Descripción del proyecto.

Se realizarán doce vasos de vertido de residuos con una superficie útil de 197.000 m². Seis vasos de vertido de rechazo con una superficie útil de 110.000 m², y 6 vasos de vertido de voluminosos con una superficie de 87.000 m². Los doce vasos proyectados, cuentan con un volumen bruto de cabida de 2.300.000 m³.

De los 12 vasos programados, se construirá un vaso inicial para voluminosos y otro vaso para balas, de modo que sólo existan dos vasos en funcionamiento y a medida que se produzca su colmatación se pueda restaurar el terreno por fases.

Los diques de cierre de los vasos se solaparán con el aislamiento del vaso siguiente de modo que no pueda existir vertido.

La secuencia de excavación y explotación de los vasos de vertido se ha organizado de modo consecutivo, así, en primera instancia se excavarán y habilitarán para su llenado con residuos los vasos 1 y 2, para continuar con la explotación de los vasos 3 y 4 una vez el 1 y 2 estén llenos y sellados, y así sucesivamente con los 12 vasos.

Toda la tierra de la excavación se acopiará en la parcela para su uso en la homogeneización diaria de los residuos y para la restauración posterior al cierre del vaso.

Los diques de cada fase, una vez se comience a explotar por encima de la cota de terreno, para generar un contorno sobre el que ir apoyando los residuos, estarán formados por tierras de la propia excavación, con una altura de 5 m, con 2 m de plataforma horizontal en coronación y taludes laterales 1,5H:1V, para que el sellado final tenga un talud regular 3H:1V.

Por otro lado, a medida que se vaya explotando, se ejecutarán los pre-sellados o sellados de las zonas explotadas, intentando en la medida de lo posible, dar salida a las aguas de escorrentía que se puedan generar dentro del propio vaso. Cada fase de explotación se divide en terrazas de 6 metros de altura.

El movimiento de tierras necesario para la realización de estos vasos llevará un desmonte de 2.320.000 m³ y un terraplén de 141.120 m³, si bien estos trabajos se irán haciendo por fases en función del desarrollo y explotación del proyecto.

En relación con los vasos, éstos se han diseñado con las máximas garantías de seguridad:

— Capas:

Se colocarán, de base a techo, las siguientes capas en el fondo del vaso que harán de barrera geológica artificial:

- 1.º Capa mineral impermeable, formada por un material arcilloso, de 0,5 metros de espesor. En los taludes con pendiente superior al 3H:1V, se sustituirá la capa de arcillas compactada por manta bentonítica.

- 2.º Geotextil de protección no tejido de 250 gr/mm².

- 3.º Geomembrana. Se instalará una geomembrana de 2 mm.

- 4.º Geotextil de protección no tejido de 300 gr/mm². Este geotextil únicamente se colocará en el fondo de vaso y taludes inferiores o iguales al 3H:1V, ya que en taludes menos tendidos se diseñan geocompuestos, tanto bentonítico como drenante, para sustituir las capas mineral impermeable y gravas de drenaje.

- 5.º Gravas de drenaje para facilitar el drenaje de los lixiviados. Red de tuberías de recogida y de evacuación de lixiviados hasta la balsa de almacenamiento (balsa de lixiviados). Sobre la capa de gravas se instalará un geotextil filtro.

- 6.º Geodren. En los taludes se sustituirá la capa de gravas por un geocompuesto drenante.

Los taludes se construirán atendiendo a la máxima estabilidad de los mismos, no sobrepasando las pendiente 3H:1V, para evitar desprendimientos.

— Red de drenaje de lixiviados:

Se proyecta la construcción de un drenaje en el fondo del vaso en forma de espina de pez. Los vasos de la red de evacuación de lixiviados se diseñan con un ramal principal y 4 ramales secundarios.

Esta red estará formada por tuberías porosas ranuradas y metidas en forma de espina de pez y rellenas de material drenante (gravas fundamentalmente) en toda la superficie con un diámetro de 250 mm para el ramal principal y de 200 mm para los ramales secundarios.

En el punto más bajo los lixiviados se recogen en una arqueta estanca y se conducen, mediante bombeo, hasta la balsa de lixiviados en tubería sin ranurar de 315 mm. La arqueta tendrá unas dimensiones de 1,60 x 1,60 por 1 m de altura. La tubería subirá por el talud del vaso hasta salir de él, y en el dique la tubería se protege con un tubo de hormigón armado de diámetro 400 mm.

— Instalaciones auxiliares:

- Vial de acceso y vial a vasos de vertido. Se proyectan 4 viales de acceso a los vasos y uno de conexión con las instalaciones existentes.

  El vial de acceso principal a la parcela y a los vasos de vertido, tiene una sección tipo de 8 metros de ancho, con un bombeo del 2 %. Se diseña con una cuneta de 1 metro para evacuación de aguas pluviales y en su margen izquierda, en la que linda con los vasos de vertido, tiene un sobreancho de 1,5 metros para

poder anclar las láminas de geosintético de impermeabilización. En este mismo sobreancho se ejecutarán las cunetas de recogida de aguas pluviales del sellado del vertedero.

Los taludes de desmonte definidos son 3H:2V, con bermas cada 4 metros de altura y de 1,5 metros de anchura. Los taludes de terraplén serán 3H:2V, los de excavación del vaso, tendrán bermas de 5 metros de ancho cada 10 metros de altura.

El vial tendrá una longitud de 705 metros, y su firme estará asfaltado.

Los viales de acceso a los vasos tendrán una sección tipo de 8 metros de ancho, y se realizarán mediante una capa de zahorra artificial de 25 cm.

La red de recogida de lixiviados de cada vaso de vertido desaguará en una balsa de lixiviados.

Esta balsa tiene suficiente capacidad para absorber el volumen de agua recibida de los vasos abiertos en caso de lluvias con un coeficiente de seguridad adecuado.

Se ejecutarán cortafuegos en todo el perímetro de la instalación paralelo al cerramiento, de mínimo 10 m de anchura.

Se han diseñado canales y cunetas, por un lado para evitar la entrada de agua procedente de cuencas exteriores al vertedero, con el objetivo de tratar de minimizar la entrada de agua en el vaso de vertido durante su explotación y evitar así que aumente el volumen de los lixiviados debido a la infiltración de aguas pluviales, y por otro, para recoger las aguas procedentes de la escorrentía superficial que se genere sobre el vaso de vertido.

Todas las estructuras se han calculado para un periodo de retorno de 100 años, teniendo de esta manera totalmente protegido el vertedero frente a lluvias excepcionales.

La red de drenaje consistirá en un canal revestido de hormigón, el cual se diferenciará por tramos en función de la pendiente.

Las características de los canales diseñados, tanto en la obra inicial como en el sellado se resumen a continuación:

Se construirá en la parte oeste en la zona que linda con el arroyo un canal revestido de hormigón con sección triangular de taludes 1H:1V, revestimiento de hormigón, longitud 470 metros y pendiente del 4 %.

Este canal terminará en una arqueta receptora de más de 10 m^3 fabricada en hormigón armado desde donde se bombeará el líquido hasta la balsa de lixiviados existente.

No se efectuará ningún tipo de drenaje de aguas subsuperficiales.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La actividad no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).

La actividad podría afectar a aves de la Directiva Aves (2009/147/CE), a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), o hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

— Especies de aves en su mayoría catalogadas "de interés especial" y asociadas al ecoparque por usarlo como zona de alimentación: milanos negros, garcillas bueyeras, gaviotas sombrías y reidoras, cigüeñas blancas, etc.

2.2. Patrimonio cultural.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en su contestación en la fase de consulta a las Administraciones públicas afectadas, determina que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción de los siguientes apartados: introducción, marco legal, descripción del proyecto, estudio de alternativas referidas a la ubicación, vertido y la gestión de los lixiviados, así como resumen del proyecto.

En el estudio de impacto ambiental se abarcan también los siguientes aspectos: inventario ambiental y delimitación de la zona de estudio, identificación y valoración de impactos, donde se detalla la metodología empleada, la identificación de las acciones del proyecto, así como la caracterización y valoración de impactos referidos a la fase de construcción, fase de explotación, fase de sellado y clausura y fase de posclausura.

Posteriormente se desarrolla un apartado de conclusiones, evaluación de las repercusiones, medidas protectoras, correctoras y complementarias (compensatorias según Estudio), así como el programa de vigilancia ambiental durante la fase de construcción, la fase de explotación, la de mantenimiento y la de posclausura. Se ejecutará también el control de las medidas correctoras, así como el informe del programa de vigilancia ambiental.

El estudio de impacto ambiental finaliza con el apartado de conclusiones, documento de síntesis, planos y reportaje fotográfico del área.

4. Resumen del proceso de evaluación.

Información pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 24, de 5 de febrero de 2016. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 11 de enero de 2016, consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado. En cumplimiento del artículo 69, la promotora presenta el estudio de impacto ambiental adaptándose al resultado de los informes de las consultas efectuadas, el cual presenta diversas modificaciones que requieren de nuevas consultas complementarias al objeto de disponer de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental. Dichas consultas complementarias se realizan con fecha 19 de septiembre de 2016.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

— Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

— Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

— Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Ayuntamiento de Badajoz.

— Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX).

— Sociedad Española de Ornitología, SEO/BIRDLIFE.

— Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se han recibido las siguientes alegaciones e informes:

— Con fecha 17 de octubre de 2016 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente informa que:

La actividad no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) ni en ningún otro espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).

La actividad podría afectar a aves de la Directiva Aves (2009/147/CE), a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), o hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).

- Especies de aves en su mayoría catalogadas "de interés especial" y asociadas al ecoparque por usarlo como zona de alimentación: milanos negros, garcillas bueyeras, gaviotas sombrías y reidoras, cigüeñas blancas, etc.

Valoración del grado de afección: No es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten una serie de medidas que se incorporan en el condicionado de la presente declaración.

— Con fecha 24 de octubre de 2016 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras que se incorporan en la presente declaración de impacto ambiental.

— Con fecha 23 de noviembre de 2016 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se establecen una serie de medidas y directrices que deberán cumplirse y que se han incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

— Con fecha 12 de enero de 2017, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en materia de calificación urbanística y de clasificación de la parcela según el Plan General Municipal de Badajoz. El artículo 28 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que, "en la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos se entenderá implícita la calificación urbanística del suelo que afecten, cuando dicha calificación sea precisa conforme a esta ley".

— Con fecha 21 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento de Badajoz emite informe donde estima que no existirían inconvenientes respecto a la viabilidad medioambiental del proyecto, haciendo mención al informe emitido en la fase de consultas y emitido con fecha 24 de febrero de 2016, en el cual se estimaba la misma conclusión.

— Con fecha 28 de octubre de 2016 se recibe informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que

se determina que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores).

— Con fecha 28 de octubre de 2016, se recibe informe de la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales, en el que se determina que no existe afección al dominio público pecuario.

— El 5 de octubre de 2016, se recibe informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se determina que las obras proyectadas no se desarrollan en terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública ni en terrenos de carácter forestal.

5. Resolución.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, Declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Cambio de ubicación de los nuevos vasos de vertido del Ecoparque de Badajoz", en el término municipal de Badajoz, y cuya promotora es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños (Gespesa), SAU, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo el siguiente condicionado:

— Condicionado de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado a excepción de aquellas que contradigan a las establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. Igualmente deberá cumplirse el Programa de Vigilancia Ambiental incluido en dicho estudio de impacto ambiental.

2. La presente declaración de impacto ambiental está condicionada a la obtención de la correspondiente autorización ambiental, de la pertinente autorización emitida por el Órgano de cuenca tal y como se determina en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y que se detalla en el condicionado de la presente declaración, así como del resto de autorizaciones que se precisen. Se cumplirá la correspondiente normativa en materia urbanística.

3. Igualmente deberá cumplirse lo establecido en la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Badajoz para aquellas cuestiones del proyecto actual de ubicación de los nuevos vasos de vertido que sean de aplicación, y en tanto en cuanto sea vigente hasta la emisión de la nueva autorización ambiental.

4. Deberá cumplirse la totalidad de lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como su desarrollo técnico. En los artículos 5 y 6 del citado real decreto, se establecen aquellos residuos y tratamientos que podrán admitirse en un vertedero y aquellos no admisibles, debiendo cumplirse en su totalidad. Además, se cumplirá lo establecido en el Anexo I de requisitos generales para todas las clases de vertederos.

5. Así, la impermeabilización de los vasos y de los taludes (columna de aislamiento del vaso y perfil de taludes) se realizará conforme al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental presentado. En dicho estudio, en algunos apartados (por ejemplo en la página 20 de dicho estudio), se señala que el 2.º geotextil de protección no tejido es de 250 gr/m², estimando este órgano ambiental que se trata de un error, ya que en otros apartados se contempla dicha capa de geotextil de 250 gr/mm², considerando este último dato como el correcto en la instalación. Igualmente existen discrepancias entre los diferentes documentos aportados, en relación con la capa de drenaje, ya que por ejemplo en determinados apartados se establece un espesor para esta capa de 0,3 m y en otros sitios de 0,4 m, e igualmente en cuanto a su diámetro, ya que en algunos puntos se determina que son 20-40 mm y en otros 40-60 mm. Así, la capa de drenaje tendrá un espesor de 0,4 m, tal y como se determina en la resolución por la que se otorga la autorización ambiental Integrada, pudiendo ser de 40-60 mm de diámetro.

6. Si se produjesen modificaciones en el proyecto, deberá remitirse a esta Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

7. Deberá asegurarse en todo momento la estabilidad de los taludes, debiendo cumplirse tal medida para todas las fases del proyecto, desde su fase de construcción, durante el acopio de residuos, hasta las fases de clausura y mantenimiento posclausura.

8. El informe emitido por el Órgano de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) concluye que, previamente al replanteo y ejecución de los nuevos vasos de vertido se deberá aportar la documentación que se indica en su informe y que se detalla a continuación, así como deberá solicitarse la correspondiente autorización para la ocupación de la zona de policía. Dicho informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana establece una serie de medidas y directrices que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental y que se detallan a continuación, así como se determina aquella documentación que deberá presentarse ante el Órgano de cuenca:

   En relación a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

• Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado (regulado por el Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril), constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo Calavera, se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce.

El estudio hidráulico (de inundabilidad) del arroyo Calavera y del arroyo tributario de éste se considera válido desde un punto de vista técnico, y justificativo de que tanto la balsa de lixiviados existente como los nuevos vasos proyectados, se ubican fuera de la zona de flujo preferente (ZFP) de los citados cauces. No obstante, se deberá solicitar la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía de cauce público, tanto para las instalaciones existentes, como para las proyectadas.

• Afección a las aguas subterráneas:

Con respecto a los datos facilitados acerca de los niveles piezométricos en los sondeos existentes, de los cuales sí se indican coordenadas de ubicación, la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera necesario, para justificar la no afección a las aguas subterráneas, que deberá presentarse ante ésta la siguiente información:

◊ Cota de la embocadura (msnm) de los piezómetros n.º 1 a n.º 4 (Sur; Este; Oeste; Norte) que se utilizan para el control analítico de las aguas subterráneas.

◊ Medidas históricas de los niveles piezométricos en dichos puntos de control y en otros que puedan existir en el entorno.

◊ Levantamiento topográfico preciso que incluya toda la zona de actuación, el tramo más próximo del arroyo Calavera, así como el arroyo tributario del arroyo Calavera.

En base a estos datos se deberá realizar y aportar a dicho Órgano de cuenca lo siguiente:

◊ Plano topográfico del estado actual de la zona de actuación (incluido el tramo del arroyo Calavera más próximo, así como el arroyo tributario) con curvas de nivel (msnm) de al menos, cada 0,5 metros.

◊ Plano topográfico a la misma escala que el anterior, que represente la excavación total que se pretende realizar.

◊ Plano de isopiezas y de direcciones de flujo subterráneo diseñado con datos actuales. Éste debe ser realizado utilizando la misma escala que los planos topográficos anteriores.

◊ Perfiles hidrogeológicos transversales al arroyo Calavera, así como de su tributario, que incluyan los cauces y la zona de extracción. En los perfiles se deberá diseñar:

- Los materiales geológicos presentes.

- La superficie piezométrica actual y la previsible en periodos de aguas altas.

- La topografía actual obtenida en el levantamiento topográfico y la que resultaría después de la excavación.

• Consumo de agua:

La documentación aportada no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad ni especifica el origen del recurso, por lo que la promotora deberá cuantificar dichas necesidades hídricas de la actividad, así como indicar la procedencia del recurso, debiendo aportar dicha documentación.

• Vertidos al DPH:

Según la documentación aportada "no existirá ningún tipo de vertido al DPH". Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

Deberá indicarse cómo se realiza la gestión de las aguas residuales de origen humano generadas en las instalaciones.

9. Además de aportar toda la documentación anteriormente indicada ante el Órgano de cuenca, también será remitida ésta en su totalidad, a esta Dirección General de Medio Ambiente al objeto de disponer de toda la documentación exigida por las diferentes administraciones consultadas.

10. Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.

11. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de contaminación lumínica, así como aquella otra legislación que sea de aplicación en dicha materia.

12. En relación con la contaminación acústica deberá cumplirse lo establecido en la normativa de ruidos que sea de aplicación.

13. Igualmente deberá cumplirse lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

14. Tal y como se determina en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá procederse por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones descritas en dicha disposición.

— Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra se procederá a la retirada de la tierra vegetal, manteniéndola hasta su posterior utilización en labores de restauración. Se acopiará en montículos o cordones con una altura inferior a los 1,50 metros sin compactar por el trasiego de vehículos y maquinaria, con el objeto de preservar en lo posible sus características físico-químicas y texturales. Podrá ser acumulada en los márgenes de la zona de obra, lo que evitará su transporte y facilitará su riego. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin vegetación u otros valores ambientales, a disposición para ser aprovechada para labores de restauración ambiental de la propia obra.

2. Tal y como se determina en el estudio de impacto ambiental, toda la tierra de la excavación se acopiará en la parcela para su uso en la homogeneización diaria de los residuos y para la restauración posterior al cierre del vaso.

3. Se cumplirá la secuencia de excavación y explotación de los vasos de vertido detallada en el apartado 5.1.2. del estudio de impacto ambiental presentado referido al sistema de explotación. Deberá darse salida a las aguas de escorrentía que se puedan generar dentro del propio vaso en el sellado de las zonas explotadas.

4. Los volúmenes de desmontes y terraplenes serán los detallados en el estudio de impacto ambiental presentado, debiendo cumplirse el sistema de explotación proyectado y debiendo gestionar las tierras extraídas conforme a la legislación vigente. Bajo ningún concepto se emplearán las tierras excedentes o procedentes de la excavación en otras obras a modo de préstamos sin las correspondientes autorizaciones e informes que sean preceptivos.

5. Tal y como se ha mencionado en el apartado de condiciones de carácter general, la impermeabilización de los vasos y de los taludes (columna de aislamiento del vaso y perfil de taludes) se realizará conforme al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental presentado, en el que se detallan las características y el dimensionado de las diferentes capas.

6. Bajo ningún concepto se afectará al nivel freático en las excavaciones debiendo paralizar inmediatamente las obras en el caso de aparecer.

7. Para el material filtrante de la capa de drenaje de lixiviados, en lugar de emplear material de origen natural (grava) se recomienda emplear material reciclado

procedente de escombros de mampostería o residuos de hormigón de plantas autorizadas, de las mismas características y dimensiones que las establecidas para los materiales naturales (espesor de capa y diámetro del material).

8. La red de drenaje de lixiviados y las balsas de lixiviados estarán debidamente diseñadas y dimensionadas para asegurar la correcta evacuación de las aguas pluviales caídas sobre el vaso y de los lixiviados del propio material depositado. Se realizará el mantenimiento y limpieza periódica de dichas instalaciones y sus diferentes elementos al objeto de mantener un correcto funcionamiento.

9. Se asegurará la correcta evacuación de las aguas pluviales y de las aguas de escorrentía en los caminos o viales, siendo desaguadas a zonas destinadas para ello debidamente dimensionadas. Bajo ningún concepto dichas aguas podrán ocasionar procesos erosivos, debiendo adoptar las medidas oportunas bajo la supervisión de la Dirección General de Medio Ambiente.

10. Tal y como se establece en la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada, la colocación de los residuos en el vertedero se realizará de manera tal, que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que pudieran causar daños a la barrera.

11. En caso de producirse procesos erosivos en taludes u otras instalaciones o infraestructuras, deberá informarse con carácter inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de minimizar o atajar tal circunstancia.

12. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (acopios de tierra, y materiales procedentes de la demolición y rehabilitación, etc.). Las áreas situadas fuera de las franjas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria y a la actividad de la obra. Dichas áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán preferentemente en zonas cercanas a accesos, situándose en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no exista vegetación. Tras su uso, en caso de deterioro, deberán ser descompactadas y restauradas.

13. Deberá cumplirse lo establecido en el apartado 9.8 del estudio de impacto ambiental, donde se determinan una serie de medidas complementarias (en el estudio de impacto ambiental las denomina medidas compensatorias), que consisten en la realización de una forestación con Quercus ilex (encina) en una superficie igual a la ocupada por la ampliación del ecoparque, tratándose por tanto de una forestación en un terreno de 190.000 m². Dichos terrenos se ubicarían tal y como se determina en dicho estudio en terrenos de titularidad pública.

14. Tal y como se ha mencionado en el apartado 7 del condicionado de carácter general, deberá asegurarse en todo momento la estabilidad de los taludes (incluidos los de los viales), debiendo cumplirse tal medida para todas las fases del proyecto, desde su fase de construcción, hasta las de clausura y mantenimiento posclausura.

15. Dichos taludes (incluidos los de los viales) deberán estar en su totalidad colonizados por vegetación, de carácter herbáceo y arbustivo. No se aporta información detallada sobre la revegetación de estos taludes, así como tampoco se detallan las labores asociadas a dichos trabajos. Tampoco se aporta información con suficiente grado de detalle para los trabajos de restauración paisajística ni de forestación de 190.000 m² con encinas. Deberá aportarse por tanto, previo al inicio de los trabajos, un plan de integración de las instalaciones, que deberá recoger la revegetación y mantenimiento de los taludes, incluidos los de los viales, la restauración paisajística de la totalidad de las superficies afectadas por las obras, la forestación a realizar con encinas en la superficie anteriormente mencionada, así como la revegetación tras el sellado de los vasos. Dicho plan deberá contener información detallada sobre la metodología de ejecución, especies a sembrar y plantar (deben ser autóctonas, adaptadas a la ecología de la zona, y deben ser de carácter herbáceo y arbustivo). Dichas labores estarán incluidas en el programa de vigilancia ambiental y deberán cumplir los objetivos de paliar posibles procesos erosivos y de integrar las instalaciones en el entorno. Además, dicho plan deberá recoger la totalidad de las labores asociadas, tales como labores de mantenimiento, posibilidad de aplicar riegos periódicos, reposiciones de marras, etc., para asegurar la viabilidad y supervivencia de las plantaciones y siembras.

16. En el caso de existir molestias por olores, polvo, materiales transportados, etc., deberá contemplarse la posibilidad de ejecutar una pantalla vegetal arbórea en una franja determinada, teniendo en cuenta los vientos dominantes y la localización de dichas afecciones, al objeto de intentar minimizar las posibles afecciones detectadas.

17. Al finalizar los trabajos se deberá realizar la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, y proceder a la restauración de las áreas alteradas en caso de haberse producido.

18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

19. Deberá cumplirse la normativa en materia de ruidos, debiendo cumplir los niveles establecidos y en especial durante la fase de obras, al objeto entre otras cuestiones de evitar afecciones por ruido a las especies de fauna silvestre presente.

20. Se realizarán las labores de mantenimiento y limpieza periódicas de las instalaciones al objeto de mantenerse en aptas condiciones higiénico sanitarias.

21. En relación a los materiales del cerramiento se recomienda no emplear materiales galvanizados con el objetivo de integrar la obra en el entorno.

22. En el estudio de impacto ambiental se determina la ejecución de cortafuegos perimetrales de 10 metros de ancho, pero no se definen en la planimetría presentada, debiendo cumplir en todo momento la normativa en materia de seguridad para este tipo de instalaciones, debiendo tener en cuenta la legislación en materia de incendios forestales al ubicarse las instalaciones en un entorno eminentemente forestal.

23. Tal y como se establece en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente:

    - En caso de establecer puntos de acopio y clasificación resguardados bajo techo, deberán estar limitados al acceso a aves, mediante redes o similar entre las paredes laterales y la cubierta de las naves, con objeto de que no entren dentro de estos puntos de clasificación.

    - Se recomienda realizar un seto con vegetación natural en el entorno del arroyo Calavera y su tributario.

24. En las obras referidas a la ampliación de una de las naves, con un modulo adosado de 385 m² y un edificio de servicios de 280 m², tal y como se determina en el estudio geotécnico aportado, se ha de comprobar o verificar mientras dure la fase de excavación de la cimentación, que el terreno que aparece se corresponde con el descrito en el informe. Se cumplirá la correspondiente normativa en materia urbanística.

25. Con carácter general, la totalidad de los elementos constructivos e instalaciones irán integradas en el entorno, no empleando materiales ni colores reflectantes o llamativos.

26. En relación con las dotaciones (saneamiento, suministro eléctrico, etc.), no se aporta documentación alguna, desconociendo si se precisan o no, por lo que en el caso de acometerse éstas, deberán ser previamente evaluadas por la Dirección General de Medio Ambiente.

27. Bajo ningún concepto se emplearán herbicidas en las labores de limpieza o desbroce de la vegetación existente, debido al alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de fauna silvestre.

28. Detectada la presencia de algunas de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

29. Si durante la ejecución de los trabajos se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma, paralizarán

inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural de la Junta de Extremadura.

— Medidas a aplicar en la fase de clausura y posclausura:

1. Existe discrepancia en la documentación aportada para la evaluación de impacto ambiental, ya que no coinciden los componentes de las capas de sellado en el estudio de impacto ambiental y en el documento de anteproyecto. No obstante, para el sellado se adoptarán las características establecidas en la Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Badajoz, concretamente en su apartado de procedimiento de clausura del punto i. de dicha resolución. Igualmente se adoptará el condicionado de dicha resolución para el procedimiento de clausura y de mantenimiento posclausura para los nuevos vasos objeto de la presente declaración en tanto en cuanto sea vigente hasta la emisión de la nueva autorización ambiental.

2. En la fase de clausura y mantenimiento posclausura deberá cumplirse la totalidad de lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como su desarrollo técnico. Especialmente deberá cumplirse lo establecido en el Anexo III del citado real decreto, referido a procedimientos de control y vigilancia en las fases de explotación y de mantenimiento posterior.

3. En relación con la revegetación tras el sellado, y su integración en el entorno, tal y como se ha establecido en puntos anteriores, estará condicionado al plan de integración que deberá presentarse, debiendo cumplir los objetivos señalados.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. Se comunicará al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente (teléfono 924 93 00 64) el inicio de las obras.

2. Deberá aportarse, tras la finalización de la apertura de cada uno de los vasos de vertido, una memoria descriptiva y anejo fotográfico acerca de la ejecución de las obras y su estado final (del vaso ejecutado), informando con suficiente grado de detalle sobre dichas instalaciones, incluyendo taludes, viales, y demás infraestructuras, así como deberá hacerse referencia al cumplimiento y grado de eficacia de las medidas establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. Deberá incluirse además, cualquier incidencia acaecida, así como impactos detectados y no puestos de manifiesto en la presente declaración.

3. Tal y como se ha establecido en apartados anteriores, previo al inicio de los trabajos deberá aportarse un plan de integración de las instalaciones, que deberá recoger la revegetación y mantenimiento de los taludes, incluidos los de los viales, la restauración paisajística de la totalidad de las superficies afectadas por las obras,

la forestación a realizar con encinas en la superficie señalada, así como la revegetación tras el sellado de los vasos. Si bien dicho plan de integración deberá aportarse previo al comienzo de los trabajos ante esta Dirección General de Medio Ambiente para su aprobación, estará incluido en el programa de vigilancia y sujeto por tanto a un seguimiento ambiental. Se irá aportando en conjunto con la memoria establecida en el apartado 2 de este programa de vigilancia ambiental. Deberá aportarse igualmente la memoria referida, al finalizar el sellado de cada uno de los vasos de vertido.

4. Deberá cumplirse la totalidad de lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en relación con los procedimientos de control y vigilancia durante la fase de explotación, con los procedimientos de clausura, posclausura y mantenimiento posterior (artículos 13, 14 y Anexo III del citado real decreto).

5. El presente programa de vigilancia ambiental será complementario a cualquier otro que pudiera estar establecido con anterioridad. Igualmente deberá cumplirse el programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental (apartados 9 y 10 del citado estudio).

6. En materia de control y seguimiento, y mantenimiento, deberá cumplirse lo establecido en la Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Badajoz.

7. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, tal y como se determina en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental:

1.º Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años.

2.º Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

2.º.1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

2.º.2. Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

2.º.3. Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3.º La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAIN 15/012. (2017060279)

Expediente: AAIN 15/012.

Interesado: Tomalia, SCUG.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 07/07/2015 Tomalia, SCUG, solicita autorización ambiental integrada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAIN 15/012.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 16/07/2015, se requiere a Tomalia, SCUG, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Tomalia, SCUG y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAIN 15/012.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017060320)

BDNS(Identif.):333641

BDNS(Identif.):333645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en Extremadura, formada por los municipios, entidades locales menores y pedanías siguientes: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de la I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2017060326)

BDNS(Identif.):333667

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, en Extremadura, formada por los municipios, entidades locales menores y pedanías siguientes: Acedera, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Guareña, Madrigalejo, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdetorres, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Los Guadalperales, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornillos, Vivares, Torrefresneda, Entrerríos, Valdivia, Zurbarán, Puebla de Alcollarín, Palazuelo, Conquista del Guadiana, Yelbes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.000.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 005/2017 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060296)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 005/2017, promovido por D.ª Laura Hernández Rodríguez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de septiembre de 2016 por la que se le excluye de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, convocada por Resolución de la Dirección Gerencia, de 23 de septiembre de 2014.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de febrero de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de enero de 2017 sobre calificación urbanística de implantación de uso de almacén hortofrutícola para comercio de frutas, verduras y hortalizas. Situación: parcela 23 del polígono 2. Promotora: Cherryland, SL, en Navaconcejo. (2017080104)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de almacén hortofrutícola para comercio de frutas, verduras y hortalizas. Situación: parcela 23 (Ref.ª cat. 10133A002000230000MX) del polígono 2. Promotora: Cherryland, SL, en Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de enero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 18 de enero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación caprina de leche, promovidos por Queserías Valle del Alagón, SL, en el término municipal de Riolobos. (2017080205)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud

de autorización ambiental unificada (AAUN) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación caprina de leche promovido por Queserías Valle del Alagón, SL, en el término municipal de Riolobos (Cáceres), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAUN y el Estudio de Impacto Ambiental ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAUN y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- Categoría 1.3 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

- Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.3. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación caprina de leche con una capacidad de 3.000 cabras y 125 machos.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 9 (5074 y 5076), con una superficie de 9,3 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves de estabulación de 3.000 m² cada una.
- Nave de cereal.
- Nave de machos.
- Nave de destete.
- Nave de ordeño.
- Almacén.
- Almacén
- Corrales.
- Fosa/Balsa: La instalación dispondrá de capacidad suficiente de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de naves.
- Estercolero.
- Lazareto.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vados sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.
- Tanques de refrigeración.
- Silos de pienso.

- Depuradora.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de enero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2017 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes a la reserva nacional de pago básico, campaña 2016/2017. (2017080206)

Mediante el presente anuncio se procede a la notificación de trámite de audiencia a los solicitantes de asignación de derechos de pago básico de reserva nacional que constan en el Anexo y solicitaron la misma a través de la presentación de solicitud única, campaña 2016/2017, en virtud del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

https://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que de no responder en el plazo establecido, se le tendrá por realizado el trámite.

Mérida, 3 de febrero de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

CIF/NIF	N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
080055410T	33/0027	VASCO RUIZ VALENTIN
080055735A	33/0210	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO
008881113P	33/0365	SANCHEZ CARVAJAL JUAN JOSE
008890752X	18/0814	DELGADO HOLGUERA EUGENIO
044775633S	33/0211	JARO GALVAN BLANCA
076251910X	33/0776	MELGAREJO VIÑALS EMERIO JOSE
009207607V	98/4341	PAVON MANDOME EDUARDO
076253414L	36/1221	CORTES GALLEGO JUAN RAMON
009207608H	98/4340	PAVON MANDOME ANTONIO MANUEL
009198736R	36/1313	GONZALEZ CABALLERO ALFONSO CARLOS
076259450Y	36/1320	GRAGERA VILLALOBOS DIEGO
009204685Q	36/1263	RUEDA MACIAS JESUS
080054141L	27/0587	MATOS GARCIA JOSE ANGEL
080060704G	27/0574	BORRACHERO AMAYA FRANCISCO JOSE
080057145X	27/0684	HERNANDEZ PINILLA FRANCISCO JOSE
008560517D	22/0295	BENITEZ BEJAR CARMEN
009204052G	98/2705	JIMENEZ GOMEZ BLAS
080069048E	70/1224	ANTUNEZ RUBIO RODRIGO
053574072B	08/0390	SANCHEZ OVEJERO RAUL
080075775X	36/0139	MARTINEZ TENA JOSE ANTONIO
008838460C	62/3151	MORENO GARCIA CRESCENCIO
045556349L	98/0063	PAREJO BALAS BORJA
044787556R	33/0328	MOLERO GOMEZ VANESSA

044779202L	03/0941	FERNANDEZ CORDERO BONIFACIO JESUS
033975417R	03/1576	CABO FERNANDEZ JOSE MARIA
034773647Q	54/0733	SANCHEZ LEON MAURA
044783602A	54/0774	CAMPOS MORALES MARIA DEL CARMEN
008882290N	54/0914	BAEZ JIMENEZ JUAN
076962045C	07/0082	GARCIA GARCIA JORGE
080088233W	07/0338	GUISADO GARCÍA PEDRO JOSÉ
034773021B	44/1142	MARIN MAYO FRANCISCO JAVIER
033976484X	44/1140	MARIN MAYO JOSE
079260419G	44/0834	PICON LOPEZ LORENZO JAVIER
079260282M	44/0275	CASTILLO NORIEGA LUIS MIGUEL DEL
079260348W	44/0340	VOZMEDIANO LEON ROBERTO
044781145F	54/1520	TAVERO MONTAÑO JUAN ENRIQUE
033974314W	18/0608	MIRANDA MAYA ANTONIO ANDRES
052964591F	45/1250	BRAVO BORREGUERO JUAN PEDRO
044786156G	03/1051	RANGEL DURAN JOSE ANTONIO
044779742F	62/2318	NIETO RAMIREZ MARIA CARMEN
034779534S	03/1556	MARIN NAVARRO MIGUEL
044779030P	03/2419	RANGEL DURAN MARIA SOLEDAD
008874888Q	46/0182	DURAN CODOSERO SAUL
008802442C	73/0017	VILLALOBOS VILLALOBOS CELESTINO
080063586B	07/0551	BASTIDA GARCIA MELITON ANTONIO
080084963K	62/3316	TORRES MUÑOZ PILAR DEL CARMEN
076264523L	98/4238	GALLARDO ROSADO JUAN
008842494Y	03/2250	MATEO BAUTISTA JOSE
079308987L	15/1616	VELEZ TOBAJAS CARLOS ALBERTO

008580320D	15/1701	PARTIDO GARCIA ETELVINA
076255407B	36/0161	GUISADO FERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO
009181921E	36/0342	MARTIN SANCHEZ MARIA JOSE
014635245T	36/1370	GARCIA HEBLES JOSE MIGUEL
079260904Y	54/0452	CANSADO CARRETERO CONSUELO
009201143Q	36/1437	MORENO PERAL PEDRO MANUEL
080061732C	23/1051	LOBATO CAMACHO JOSE MANUEL
079307688P	17/2421	RAMOS ALVAREZ JOSE MANUEL
053574036K	41/0700	FRANCO BAVIANO DAVID
080081324Q	27/0421	PARDO RODRIGUEZ DAVID
008884316Z	27/0584	MATAMOROS MAHUGO RAFAEL
002238649J	45/1092	SANCHEZ DIAZ JUANA JOSEFA
007270416R	41/0978	LOPEZ MORENO PEDRO MIGUEL
080061221S	41/0824	DIAZ SANZ GUADALUPE
053574528F	41/0912	SIERRA RUIZ FRANCISCO
053573011P	41/0801	SIERRA CIUDAD FRANCISCO
076072712M	98/1428	BERMEJO BORRAJO RAQUEL
008882252C	17/2431	SANCHEZ MUÑOZ JULIO
080052304E	54/0621	RODRIGUEZ ELIAS RAUL
044783058B	54/1354	MONTAÑO ELÍAS ROBERTO
053264876G	15/0483	ORTIZ DAVILA ISABEL M¦
008885251Y	15/1544	RAJADO GIL VICTORIANO
044789343V	54/0465	PERERA FUENTES ANGEL
034782881G	03/1575	CABO FERNANDEZ PEDRO ALBERTO
008779853V	07/0587	GUISADO MATA ALONSO
002248018K	62/1399	GARCIA LARIOS LUIS MANUEL

080087521A	07/0592	BORREGO DIAZ JUAN JOSE
053267825D	17/1687	VALHONDO MAYORAL JUAN CARLOS
053266008D	98/4177	GARCIA TEJADA JOSE TOMAS
008367667Z	44/1141	MARIN NUÑEZ JOSE ALBERTO
008887307S	70/1108	FOLLARAT RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
044785184K	03/1026	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO
007045576D	49/0142	BELTRAN CARRILLO ABEL
007042280W	49/0318	VILALLONGA ELVIRO JUAN CARLOS
080052577L	62/1732	MOLINA VENEGAS MIGUEL ANGEL
044776272X	18/0692	MAYA REY CECILIO
052357600D	09/1138	BABIANO MATEOS DAVID
076228042Q	45/1116	RAYO BUSGUEÑO JULIAN
080097409R	46/0105	GALVAN CASTAÑO FRANCISCO
080087433F	46/0415	BARRERA PAJARON JOSE ANTONIO
080086648G	46/0175	LAGUNA VIVAS ANDRES MANUEL
080079694L	46/0176	RODAO PEREZ JOSE MANUEL
076266255A	98/3955	CHAMIZO QUINTANA VICENTE
044785428N	29/0318	VALLS RODRIGUEZ ISABEL
045878302H	98/2980	CABEZAS MARQUEZ IVAN
076247133V	29/0820	ARIAS ORTEGA DOLORES
034781066Y	46/0358	SANCHEZ SANTANA JORGE
E06698997	29/1568	HEREDEROS DE ANTONIO GONZALEZ ACEDO
044784561L	29/1060	MENDOZA CALURANO ADOLFO
008790462T	29/0623	COTANO ROMERO RAMON
008884253C	98/3154	LUNA GARCIA ANTONIO
008893697B	23/0833	PANIAGUA SÁNCHEZ ALEJANDRO

053573253C	23/1047	JIMENEZ MORENO ANGEL
B06682181	29/1565	EAST & WEST INVESTMENTS SPAIN S.L.
080057720X	98/0878	PEREZ MORENO JOSÉ MANUEL
008882592S	33/0363	DOMINGUEZ ZAPATA ELOISA
008882703B	33/0102	RIVERA DOMINGUEZ JOSÉ FRANCISCO
052537584H	18/0495	FERRANDIZ GASTON DAVID
080061107Q	33/0288	LOPEZ LOPEZ ANGEL
044781440A	33/0289	REYES CHAVEZ JUAN ANTONIO
008874864S	40/0517	GONZALEZ PIRIZ VICTOR MANUEL
077370815B	46/0417	FERNANDEZ BAEZA MANUEL ANTONIO
045876159Z	03/0592	CORBACHO NIETO ANTONIO MANUEL
033977103P	03/2287	CORBACHO GUISADO ANTONIO
009167360C	51/0461	ISIDORO MORA JOSE LUIS
B06627012	41/0764	FRUTAS HERMANOS OTERO SL
053266835P	51/0272	HIDALGO NARANJO ANTONIO
008845748V	01/0039	ALDANA PAVO JOSE ANTONIO
B06671986	17/2196	AGRICOLA DE LA NATIVIDAD SL
053575905G	17/1891	AMOR PIMENTEL JAIME
045878924L	54/0579	TORO GONZALEZ SERGIO
034773587W	98/3530	FERNANDEZ ARIAS PEDRO
006994766Y	54/1041	PEREZ MATEOS JOSE JAVIER
008885026B	15/0981	LOPEZ BENITEZ ANDRES
009213754T	98/0052	ALMENDRO VIVAS JOSE MARIA
076263118V	22/0842	LAVADO GUERRERO JOSE LUIS
076255690H	98/4021	CASTUERA LOZANO JUAN M.ª
009165668F	98/4023	DONOSO DURÁN SANTIAGO

080091342Y	36/0439	CORVO MAGDALENO SERGIO
008851712R	36/0604	HERNANDEZ RICO FERNANDO
050123314N	60/5689	RABANAL PINERO JAVIER
053263418H	32/0431	FRIAS GUADALUPE OLIVER
076041784N	09/2349	RODRIGUEZ MAGDALENO FRANCISCO
076132484T	60/4556	QUIJADA DOMINGUEZ MARIA JESUS
011765917Z	60/2001	MARTIN IGLESIAS FLORENTINO
076110631C	60/1990	DÍAZ MARTÍN LEANDRO
011784994R	60/3875	PANIAGUA RUANO JUAN ANTONIO
006965803T	09/2296	MOLANO SAAVEDRA FRANCISCA
021383252Z	09/0302	MARIÑO MARTIN EDUARDO
076112548M	47/1556	APARICIO PEREZ MARIA VANESA
076122832P	47/1164	FERNANDEZ LOPEZ DAVID
044411154V	47/0873	SERRANO MUÑOZ ALEJANDRO
076127204X	13/0203	BREÑA FERNANDEZ MARIA JOSEFA
045130339S	13/0229	REY CASERO ESTELA
076119141C	47/1173	MATEOS HERNANDEZ JULIO
044407435R	47/1473	TEJADO RODRIGUEZ MARIA TERESA
076116445S	13/0235	ALEGRE FUENTES ANGEL
076113262Y	13/0276	PEREZ MUÑOZ RUBEN
044406597Z	47/0801	VIVAS ALEGRE JOSEFA
052962505Z	30/0052	FERNANDEZ DELICADO JOSE MARIA
052962384P	30/0016	MUÑOZ BARCO JOSE ENRIQUE
078888956Z	41/0763	CHAPARRO MUÑOZ MARIA GUADALUPE
052966016Y	41/0791	SIERRA RUIZ JOSE MARIA
033980614T	41/1002	GOMEZ GOMEZ RAMON FELIPE

052968723E	30/0049	CIUDAD MORENO JOSE MANUEL
046461975C	41/0769	GOMEZ GOMEZ FRANCISCO
044782950H	03/0117	BUENAVIDA HERMOSO PEDRO
044780361M	03/0213	LOZANO ASENSIO MARIA TERESA
044782590A	03/0194	FERNANDEZ GUERRERO RUBEN
044789122A	03/0352	PEREZ BRAJONES JUAN JOSE
033974118J	03/0603	DIAZ CORCOBADO ANTONIO
044783309D	03/0598	FERNANDEZ RODRIGUEZ ALBERTO
033979051R	98/2831	GUTIERREZ PEREZ CATALINA
045968020J	03/1786	GUDIÑO SAAVEDRA JESUS
007269029V	03/1626	MANCHON POZO JOAQUIN
044777169X	03/1255	MERCHAN GONZALEZ MAGDALENO
044786823G	03/1717	BAQUERO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE
045877976Z	03/1082	NORIEGO LOZANO MARIA CELESTE
044783286D	03/0855	GUTIERREZ ORDOÑEZ FRANCISCO MANUEL
044778705M	03/1018	BAQUERO VÁZQUEZ ALVARO
044788809N	54/0530	GUERRERO DIAZ PABLO
044783246S	03/1008	MANCEBO ALOR CARMEN
008810387F	01/0163	ROLLANO MATADOR MARIA JOSEFA
008796994T	01/0315	BARRANTES GOMEZ IGNACIA
076167487C	01/0286	CHAPARRO RABAZO GABINA
050970040Q	01/0300	GONZALEZ ESTEVEZ SOLEDAD
007255309M	40/0408	MEGIAS LOPEZ MANUEL
008781135B	62/2650	MARTIN JARAMILLO ANTONIO
008899932J	70/1035	SILVERO VERDASCO PABLO
008779117V	44/1108	SOTO NOGALES MANUEL

045876242M	03/0288	ZAMBRANO RODRIGUEZ CRISTINA
033976785N	03/1446	TREJO PULIDO JULIAN
045558177F	03/1463	GALLARDO SIERRA ELENA
044782538C	03/1464	GALLARDO SIERRA CARLOS
045879036Q	03/1465	GALLARDO SIERRA BALTASAR
044785896C	03/1462	GALLARDO SIERRA MERCEDES
008818727K	03/1775	CORTES RANGEL JUAN FRANCISCO
034778790F	03/1541	BOTE GARCIA OSCAR NOE
034777143Q	03/1380	BELLOSO TRINIDAD CARLOS ENRIQUE
033976613R	03/1558	MACHIO ORTIZ CONSTANZA
008882554T	03/1148	BAEZ GIL ISABEL MARIA
044782418S	03/1416	BARAHONA CINTAS JUAN FERNANDO
034782372R	03/1779	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL
044783477Q	03/1470	CALVO ESPINOSA JOSE FRANCISCO
044776505J	98/1910	DIAZ DE LA PEÑA LOPEZ ALEJANDRO
044776725A	03/0806	MARTINEZ FUENTES JESUS MANUEL
045557209M	03/0810	GONZALEZ GRAGERO DIEGO
044785467M	03/1252	ALCANTARA MORAN MANUEL DE JESUS
044780437N	03/1327	ORTIZ ALCANTARA FRANCISCO
076261458J	98/0218	IZAGUIRRE GONZALEZ MANUEL
009205789Q	98/4071	SUAREZ BARRAGAN TOMAS
009204123Y	98/4339	GALAN ABAD JOSE
044789094K	73/0140	GALLARDO GOMEZ JUAN LUIS
008881730G	33/0331	HERNANDEZ PEREZ JOSE
080061117A	54/0955	LOPEZ BENITEZ RUBEN
008890727P	33/0576	HERNANDEZ PEREZ CARLOS

076249601R	05/1851	MIRANDA MORUNO PABLO
076249438E	05/0024	VALENCIA OJEDA FLORENTINA
008878754H	05/0634	GALA BURGOS ANA PILAR
E06646129	05/0657	HERMANAS MORILLO CB
080092220X	62/0227	CANO DOMINGUEZ SERGIO
008839031Q	62/2461	MUÑOZ BIGERIEGO LUIS MARIA
080081569P	62/2201	PARRA CORTES MARIA DEL CARMEN
008846457J	44/0530	ESCOBAR PORTERO JOAQUIN
008880422F	62/1566	COMERON FERNANDEZ JOSE MIGUEL
080076484Y	62/3474	ESPARRAGO LOZANO FRANCISCO JAVIER
B06612055	62/2852	EL POTOSI EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL
008746099G	98/4558	MARTIN IGLESIAS MARIA
J06582746	40/0695	OLIVAR EL CAHOSO SDAD CIVIL
046144108J	36/1333	CANO GOMEZ JORGE
028906074L	62/3453	OLMEDO HALCON ISMAEL
008869093V	62/3476	GOMEZ ANTEQUERA ALVARO
080083923Q	62/2914	RODRIGUEZ DIAZ CONCEPCION I.
080071201J	70/0594	AZNAR CASTRO MANUEL
008817316J	62/1947	GABINO GONZALEZ PEDRO LUIS
B06630420	62/2853	HONEY FRUITS SL
076245363H	70/0977	LOPEZ COTRINA MARGARITA
076123395L	07/0357	AVILA PINADERO SILVIA
080097269E	46/0231	GOMEZ DE LOS SANTOS ANTONIO JESUS
080083598J	05/0286	MARQUEZ BRITO MARIA ANA
080043759X	40/0672	TERRON CARO MARIA AMELIA
080104682Y	62/2894	BECERRA MERCHAN SARA

008820015K	16/0830	FERNANDEZ GARCIA ANTONIO
009202132Q	62/2272	LUENGO PEREZ CARLOS ALEJANDRO
080041362M	07/0529	GORDILLO SILVA JOSE MANUEL
B06694061	08/0690	GANADERIA SIERRA DE LA MORISCA S.L.
044785344C	98/2659	HERROJO GONZALEZ PLÁCIDO
009197822F	10/0110	TORREJON MARQUEZ JOSE ANTONIO
008881678K	05/1711	CUADRADO VALENCIA PABLO
076251018S	29/0552	CORTES FERNANDEZ JUAN MANUEL
076245609B	29/1291	MASEDO OLIVERA JUAN ANTONIO
008891333Q	98/1136	ARIAS BLANCO ANTONIO
079306895C	08/0365	TENA FERNANDEZ JACINTO
033983729X	08/0572	RUIZ MORENO FERNANDEZ MARIA
008888384B	08/0903	GUERRA MURILLO OSCAR
079306660S	08/0990	SALGADO RUIZ ANTONIO
052960051K	08/0854	SANTAMARIA SANCHEZ AREVALO JUAN CARLOS
076261706P	98/3488	MORENO PAREDES ANTONIO
076249240P	98/2734	VIZCANO LECHON MARIA DEL CARMEN
076262448Z	98/2943	MACIAS SOLANO FRANCISCO
008641285R	98/3921	HERNANDEZ MACIAS MARIA DE LA LUZ
008884447F	33/0797	BARRAGAN HOYOS ANGEL ANTONIO
076245871C	54/0179	GOMEZ ACOSTA FRANCISCO JAVIER
008877299N	54/1275	LOZANO ROSALES TOMAS
044788276P	33/0670	PORRAS BECERRA MIGUEL
034767884A	15/1038	JIMENEZ GALLARDO ANTONIO
079305797A	51/0401	BENITEZ CRUCES JOSE MARIA
008867978Y	51/1139	MERA LEON FRANCISCO DE ASIS

008892005K	10/0314	SANCHEZ MORENO GREGORIO
076263229J	36/1188	SOLIS MARTIN CRISTIAN
052967371G	45/1274	ESTEVEZ HUESCA JOSE
052967134C	23/1049	RUIZ MIJARRA JOSE LUIS
052965861N	23/0765	PASTOR BURCIO JESUS
053261905T	15/0187	ROMERO GALVAN EULALIO
052965700N	15/0189	ROMERO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
008528083M	15/1116	MORILLO MORILLO FRANCISCO
052356046L	15/0498	MORILLO DEL POZO ANTONIO
052963029D	15/1548	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER
034774167F	44/0208	RODRIGUEZ DE LA CRUZ EUGENIO
079307756F	22/0394	BEJAR BLANCO JOSE ANTONIO
052961830Y	17/0848	CASADO CIDONCHA DAVID
076203872L	22/0080	LOPEZ PARRAS CATALINA
052968290A	98/0859	LAZARO MORENO JOSE MANUEL
052962407P	41/0299	MARCOS PACHECO GREGORIO
052355237S	62/2193	SORIANO MEJIAS FRANCISCO
053262430L	98/4005	GALEANO RODRIGUEZ YOLANDA
053570188Z	17/2266	PINO MENDOZA FRANCISCO JAVIER
076113543B	98/4470	TORRADO LOPEZ FRANCISCO JAVIER
052354109Z	17/2397	FERNANDEZ AREVALO Y FERNANDEZ AREVALO GONZALO
052968247Y	17/1454	ARIAS PORTILLO JUAN MANUEL
076256396B	17/2229	ARRANZ ROMERO ANGEL MANUEL
052963567H	98/4000	CORCOBADO MOLINA ANGEL
009168906W	22/0991	ROLDAN CARMONA LUIS FELIPE
080053904N	17/2232	OLALLA GONZALEZ SANTIAGO JESUS

053262233Y	17/0627	CACERES SANCHEZ JUAN MANUEL
076220874R	60/5314	LEAL MORCILLO PURIFICACION
079306180H	60/5316	RODRIGUEZ CIVANTOS JOSE MANUEL
008884044H	44/1103	CORBACHO SEGURO LUIS MANUEL
053266573E	45/1253	MERINO GENTIL JOSE ANTONIO
080054658F	03/2153	CORDERO NORIEGA FRANCISCO JAVIER
033973515P	63/0117	SANTIAGO BECERRA M.ª FRANCISCA
080028378Q	18/0496	ALVAREZ CANTONERO M.ª SOLEDAD
008875524P	18/0398	MAYAL MARQUEZ ANTONIO JOSE
045557576G	18/0405	MAYAL CANDILEJO JUAN CARLOS
B06636146	18/0662	AGRIC. GARCIA QUINTANA ESPAÑOLA SL
076245186W	18/0688	PEREZ HIDALGO SANTIAGO
079265708A	23/0266	FABIAN BABIANO ESTER
070421320N	23/0472	HOYOS FABIAN JOSE
053576713F	23/0394	LUCAS VENTAS CARLOS
053268892H	23/1286	MAZO CALDERON JUAN PABLO DEL
080059452V	23/1232	ALVAREZ ALVAREZ PABLO
013294337S	19/0602	GARCIA MACARRO FELIPE
080071416K	19/0515	CALVO RAMOS JUAN
044779555G	54/0447	GAJARDO AMAYA JUAN FELIX
080051923D	33/0760	MORENO GORDILLO ALFONSO
008886868J	23/1446	AGENJO CALDERON JUAN LUIS
052354730Z	22/0013	BLANCO SERRANO FRANCISCO JAVIER
080062818W	22/0095	REYES GONZALEZ ALBERTO MANUEL
076180987L	22/0161	SOLIS LOZANO CATALINA
008638091G	22/0269	FUENTES SANCHEZ AGUSTINA

008638258X	22/0255	ROMERO MANCHA PEDRO
034772153V	22/0338	JIMENEZ GOMEZ FRANCISCO
B06608350	22/1077	MAQUINARIA PAJAROS S.L.
076234603E	22/1263	FRUTOS MATEOS FRANCISCO CECILIO
034771272X	73/0089	PEREZ GONZALEZ M.ª MAR
006963261B	22/0875	HIDALGO DE LA OSA ANGEL
076234658P	22/0919	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA LUISA
008897436R	98/4064	LAVADO PORRO JONATAN
033981432J	22/0964	SERRANO NIETO M.ª DE LA LU
052960893N	22/0867	GARCIA SERRANO ROBERTO
076204027J	22/0456	CRUZ LARGO MARIA TERESA
B06680359	22/0459	VALDESIERRAS BIO S.L.
080062843G	22/0521	SALGUERO CORTES MARIA ANTONIA
080062690N	22/0706	MARTÍNEZ GÓMEZ JUAN JOSÉ
008887105C	22/0701	GONZALEZ RAMIRO RAUL
005713537S	23/0681	MUÑOZ FERNANDEZ JAVIER
008892629R	23/1577	VICENTE PESQUERO JAIME
009168299Q	23/1042	VAQUERIZO GIL MANUEL
079265965F	23/1201	GIL GUTIERREZ MIGUEL ANGEL
054334591N	23/1615	BILLILO VILLILO JOHANNA ELENA
051329364B	29/1439	BUSTAMANTE HERNANDEZ JOSE ANTONIO
008774545E	18/0835	ROMO CHACON ANTONIO
B06649099	18/0819	AGROGALVAMA, S.L.
008261203V	18/0761	CARRASCO REPILADO VICENTA
080028734G	18/0817	ALVAREZ MARQUEZ REMEDIOS
044781689E	44/0894	ACEDO DURAN FELIX

034780082B	27/0809	GARCIA LABRADOR JOSE
080088276E	98/4136	RODRIGUEZ TORO JOSE VICTOR
076249152N	36/0075	MATA ARROYO JOSE
008812176W	98/3987	RAJO GONZALEZ ANA MARIA
044779553W	29/0638	MURCIANO MUÑOZ ALEJANDRO
008889259N	29/1364	TORRES GOMEZ DE VILLAR MIGUEL
009155093N	60/5496	SILO MORENO LUIS
009173593C	22/0531	GONZALEZ CARMONA ANTONIA
033989830Q	17/1680	MORCILLO GOMEZ JUAN FRANCISCO
053736648T	17/1964	QUINTANA SANCHEZ JOSE CARLOS
008882630F	33/0324	HURTADO CARRETERO ANA ISABEL
080044091C	33/0535	GALLARDO CONCEJERO JOSE LUIS
045556173G	54/0923	GONZALEZ GARCIA CARLOS
080149433E	08/0950	RAMOS ROMERO MARIA JOSE
053267630K	98/0852	VALHONDO MAYORAL ALBERTO
009211199K	98/1346	INFANTE FERNANDEZ SANTIAGO LUIS
076261328K	98/1717	ROMERO GARCIA JAVIER
076262685K	98/2952	SANCHEZ CORTES MACIAS PEDRO PABLO
076269006V	98/4347	BERNARDO FUERTES MANUEL
080087470K	27/0749	MELGAREJO DOMINGUEZ JESUS
080039934A	27/0828	PRECIADO MEJIAS FRANCISCO
008386339X	27/0823	GRANADO HERNANDEZ MANUEL
076168866L	27/0822	GONZALEZ TORRADO LUIS
080047602N	27/0832	MURILLO MIRANDA LUIS
007254436Y	27/0505	GONZALEZ BLANCO JUAN
G06684328	46/0337	LAS ARQUETAS SANTANA S.L.

034773014G	50/0014	FUENTES PINILLA FERNANDO
008896849N	03/0900	MORAN ROJAS CASTO ALONSO
034782588X	50/0699	TORTONDA FLORES JESUS
079261071N	54/0243	FRANGANILLO LLANOS INMACULADA
076260511D	44/0976	HURTADO GALLARDO LUIS FRANCISCO
008798193A	60/5492	CARMONA ROSA MANUELA
B06693824	51/1096	EXPLOTACIONES TAPIA RODRIGUEZ S.L.
002241279K	17/1814	GOMEZ BONILLA VANESA
052357267K	51/1105	TAPIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
079309449K	51/1106	CUADRADO FERNANDEZ RAUL
009189731N	27/0710	LAVADO LOPEZ EDUARDO
044787388V	33/0580	PACHON ENCINAS FRANCISCO JOSE
033979236W	33/0701	VENEGAS MURILLO MIGUEL ANGEL
044779004M	54/1276	ROSA SANTOS JOSE LUIS
080070420Z	40/0411	SORIANO GARCIA LUIS EVARISTO
008890354A	15/0795	JARA VILLAR ANTONIO
053260778T	15/1441	CANSECO GARRIDO YOLANDA
008836819N	36/0475	FRUCTUOSO CAMACHO ELISA ISABEL
009194274R	98/3691	CALERO BEJAR MARIA JOSE
080049080H	70/0599	CABALLERO MARTIN ISABEL
080033560T	29/1438	JIMENEZ JIMENEZ MARIA
006989253J	04/0062	DIAZ GUZMAN ADELA
050123313B	60/5536	RABANAL PINERO ANTONIO
011784992E	60/3870	RUANO PANIAGUA CARLOS
076118066A	60/6152	GARCIA DOMINGUEZ JUAN CARLOS
006920921Z	09/2193	PEREZ JIMENEZ RUFINO

007216218Z	02/0178	CRUZ BERNÁLDEZ RAQUEL
076030341T	16/0692	BERNALDEZ DOMINGUEZ ISABEL
007052670L	09/2136	VAN DER BIJL PLANAS MARIA ISABEL
007008168E	60/5885	CONDE GAMONALES M.ª JOSEFA
076121749Y	47/1465	FERNANDEZ LOPEZ SARA
076122045A	47/1558	VIVAS ALEGRE MIGUEL ANGEL
076114558Z	47/0886	PEREZ ALEGRE JESUS
076114408W	47/0574	TORRALVO FERRERA JUAN JOSE
044410259L	13/0521	PEREZ MUÑOZ OLGA
051399714G	13/0454	BERNALDEZ HERNANDEZ EVA MARIA
076123927E	35/0420	PANIAGUA MIRANDA JOSE MANUE
006766796N	28/0900	SANCHEZ RUBIO GONZALO LONGINOS
006744407W	28/0676	RODRIGUEZ HUERTAS ERNESTO
075976334C	28/0452	GAMINO FERNANDEZ NICASIO
028961435L	32/0963	CACENAVE MOJONERO MANUEL
028944713H	04/0081	PORTILLO PLATA FRANCISCO JAVIER
007005294T	04/0175	HOLGADO BERMEJO JULIO
076028510D	04/0184	PARRA DIAZ JAVIER
028945260J	04/0223	COLLADO CASTAÑO SANTOS
076028559N	34/0454	CORRAL ACEDO GUILLERMO
070936836Y	24/0253	QUINTERO FERRERAS RAMÓN
028913959S	28/0529	GALVEZ MANZANO ROCIO GUADALUPE
076033182N	09/0913	CREHUET CONTRERAS MANUEL MARIA
076038332X	61/0531	DENCHE REBOLLO MIRIAN
028957306F	09/2130	LINDO RIVERO MANUEL FELIPE
006956311F	61/1177	SANDE GABRIEL ENERI DE

070903073F	61/0555	GUTIERREZ GONZALEZ SANDRA
028942315N	09/1566	SOLANO COLLADO ESTEBAN
028961235A	09/1006	HIERRO ACEDO ANTONIO JOSE
006995951H	98/1780	ENRIQUE ORDOÑEZ MARIA DEL CARMEN
007001122Z	09/1329	GUTIERREZ VADILLO JULIAN
028965475B	09/1740	PULIDO ROSA JUAN JOSE
028952439Q	16/0576	SERRANO LOPEZ JUAN CARLOS
076126097F	12/0453	MARCOS MARTIN IVAN
028966499T	32/0052	RUIZ RAMIREZ MARIA FRANCISCA
076008233H	60/6076	IGUAL GUTIERREZ ALFONSO
004209350M	65/1058	CID JIMENEZ JOSE MIGUEL
076039889A	09/1033	MELERO QUIÑONES SAMUEL
007015129Z	09/1392	TOVAR REY JOSE ANTONIO
076032109C	09/1359	CARRERO ACEDO JOSE M.ª
028944143T	09/1286	PATRON REBOLLO MIGUEL ANGEL
076043812Q	16/1215	CALDERA LORENZO ROBERTO
028979609T	28/0848	ALONSO DURAN VICTOR
075992067K	09/2153	AMORES MARTIN VICTORIANO
076019243B	16/1125	RODRIGUEZ OLIVEROS JUAN ANTONIO
025196698Z	37/0749	PEREZ BATUECAS SARA
028974660L	37/1389	MARTIN RONCERO MARIO
044414423C	16/0086	LOPEZ GARCIA ROBERTO
006972957R	16/1322	MARTIN RAMOS JULIAN
X4363103A	47/0952	CHIRA ANGELA
006973343L	48/1233	CASTRO REDONDO INÉS
028948020J	61/0077	GARCIA SANCHEZ ROBERTO CARLOS

044406930W	47/0112	MONTERO IGLESIAS DAVID
044405457R	26/0082	DIAZ LOPEZ JOSE ANTONIO
045131906H	60/6237	HERNANDEZ MONTERO ADRIAN
076128443F	16/0998	GONZALEZ BARRIOS JOSE LUIS
076019371R	60/6137	SANCHEZ BARQUERO LEOPOLDO
076130689E	16/0845	TRABAS GARRIDO CRISTIAN
044412789L	35/0479	LOPEZ GARRIDO MIGUEL
076119333M	16/1108	FRANCO HERNANDEZ EVA VANESA
070935785J	24/0265	FEIJOO GIL JOSE
052977413H	09/0204	PIZARRO MELLADO JOSE ANTONIO
007017747X	61/1250	MORENO PALENCIA JOSE ANTONIO
044405893T	20/0102	GINES BLAS JOSE ANTONIO
044402662N	37/0601	HERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE
028954140S	17/2561	OSADO MARTINEZ MARTIN
076039463Z	09/0431	HURTADO MORENO ELIAS
011775900S	60/5307	BRAVO IZQUIERDO M.ª TERESA
006982476K	09/0286	CORDERO NARANJO SANTIAGO
006920918B	09/0923	RINCON REDONDO MARIA JESUS
015867351L	09/0463	GALLEGO VIDARTE ANTONIO SALVADOR
028967789W	09/0653	JIMENEZ BARROSO ALEJANDRO
076045529P	61/1054	ARIAS CESTERO SAMUEL
076045184P	61/0854	LUCIO BUSTAMANTE LUIS EDUARDO
028949887V	61/0892	MANZANO SANCHEZ GASPAR
028937500G	61/1065	LOZANO ROMERO HIPOLITO
076029182Z	98/4312	VALLE GONZALEZ MARIA
078715379H	09/1007	LEO MONTESINOS ALFONSO

028940223J	32/0909	GARCIA MASA CONCHA
053578709W	32/1386	GARCIA CARMONA TAMARA
053578710A	32/1385	GARCIA CARMONA JUAN MARTIN
002068348G	28/0293	CORITJO SÁNCHEZ ELISEO
076011709K	28/0849	MONTES CORTIJO EUGENIO
012404333L	26/0578	RAMIREZ BURILLO MARIA GLORIA
076114757Y	60/3852	CALVO CORCHERO ALICIA
006985510L	09/1753	BRAVO CASARES VICTORIA
076020914A	09/1752	SANCHEZ CORDERO ALEJANDRO
028940409S	09/2471	GONZALEZ ROMERO M.ª SOLEDAD
044402657F	12/0567	BEJAR DOMINGUEZ JORGE MANUEL
077538094B	09/1446	MARTIN ALCAIDE MARIA MERCEDES
076024055Q	47/1645	SANCHEZ PRIETO JOAQUIN
076117902T	16/0210	FEMIA MORENO JUAN
076025822N	16/0250	PLATA PEREZ MARIA LAURA
076124736A	16/0506	GONZALEZ NAHARRO VICTOR MANUEL
076125630T	16/1018	MARTIN ROSSO VICTOR MANUEL
071773733W	16/1302	RODRIGUEZ CASTAÑON CESAR
028972250R	16/0822	MAHILLO VALIENTE RAUL
044406961X	16/1083	CORCHERO RODRIGO JULIO CESAR
076130164A	26/0242	DIAZ ALEGRE BENJAMIN
076134723P	26/0478	MATEOS HERRERO MARIA DEL CARMEN
011766157R	13/0795	GILARTE FUENTES PEDRO
076038563B	09/1083	BARQUERO HERNANDEZ JESUS JAVIER
004202984X	65/1021	MUÑOZ SANCHEZ MANUEL
076022904S	37/0751	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ VICTOR

076122901P	60/6139	SANCHEZ RUANO RAQUEL
076115233E	16/1358	OLIVERA RODRIGUEZ GEMA MARIA
076129729M	13/0597	RODRIGUEZ VIDAL JUAN ANTONIO
076136008M	28/0954	JIMENEZ LOPEZ BARRANCO EDUARDO
076029510C	48/0505	NUFRIO CUADRADO JOSE ALONSO
076123245F	24/0160	PEREZ ACERA ABIGAI
011776938H	47/0568	BARBERA MUÑOZ PILAR
050282955X	47/0541	JIMENEZ SEN FELIX
050802465L	47/1316	MARTINEZ RAMOS ERNESTINA
044406790T	13/0503	TORES RUIZ MARIA ANGELA
006978609H	28/0289	SAAVEDRA CANAS JUAN
076032142F	28/0288	SAAVEDRA DELGADO FERNANDO
028942335D	28/0294	CORRALES CASILLAS MARIA ALMUDENA
076125191K	47/1518	ARCAZ ARCAZ ALICIA
076129941X	13/0582	LUENGO URBANO JOSE RAMON
076127200Y	13/0572	ANTON RODRIGUEZ JUAN MANUEL
076130137E	13/0654	GALLARDO SANCHEZ IVAN
076129641D	13/0634	ARCAZ ARCAZ JUAN CARLOS
053262718P	30/0124	VICEIRA PUERTAS FRANCISCO JAVIER
028946055A	09/0201	HORTIGON CORCHERO FRANCISCO JOSE
076054013M	61/0799	GUTIERREZ LUCAS SERGIO
044408608R	20/0312	GOMEZ NUÑEZ ANGEL
044400926R	60/4562	OLIVA FERNÁNDEZ SAGRARIO
011777350Q	60/4781	HERNANDEZ LLORENTE ANGEL LUIS
J10452068	09/2272	AGROGANADERA LOPEZ MARGALLO S.C.
044406058G	16/0222	SANTIBAÑEZ GARZON MARIA DEL PUERTO

076136547S	16/0537	GONZALEZ QUIJADA DAVID
044404562A	35/0683	GARRIDO RODRIGUEZ LUIS
044409629X	35/0202	GUTIERREZ RETORTILLO RAQUEL MARIA
076120799E	35/0895	GONZALEZ QUIJADA IGOR
076137046P	35/0467	GONZALEZ LORENZO LUIS FERNANDO
044407637L	16/0696	MARTIN QUIJADA ESTELA ARGEME
076120371P	35/0454	MARTIN FUENTES VICTOR MANUEL
071094362M	37/0116	LOZANO MATEOS EVA
028973710N	37/0744	MARTIN REDONDO FRANCISCO JAVIER
076015817N	37/0569	LISERO BARROSO JOSE VICENTE
028969065J	37/0461	ALFONSO MARTIN JOSE RAMON
076022158M	37/0746	MARTIN SANCHEZ JUAN ANTONIO
076022157G	37/0745	MARTIN SANCHEZ HERMINIO
076015965E	37/0752	RUBIO MORALES MANUEL
076032547K	47/0685	JIMENEZ ROMERO DEIVI
004212875B	47/0688	LORENZO GARCIA DAVID
076121515W	47/1417	RODRIGUEZ VASCO JORGE
028956695V	28/0972	CORTIJO CEREZO SERGIO
076033728Y	28/0583	COLLADO CURIEL MONICA
076119102G	60/1959	GARCIA GARCIA DAVID
044408400T	60/2120	PUERTAS ALVAREZ JUAN CARLOS
070356273D	65/0347	SOTOMAYOR GUTIERREZ FATIMA
028959068K	65/0442	MONTERO CARBONERO LORENZO
011761529L	60/1710	MORENO HERNANDEZ M.ª ISABEL
076124171J	60/3889	SÁNCHEZ-OCAÑA CARPALLO SOFÍA
037728103F	28/0517	RODRIGUEZ GONZALO PEDRO MARTIN

011770511P	60/2309	MARTIN GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
034778398Y	60/3863	SALGUERO CARVAJAL ANTONIO JAVIER
034771719C	16/1169	SANCHEZ-MIRANDA SABIDO PRIMITIVO
007047860Q	09/2156	BLAZQUEZ MORALES JUAN JESUS
076016883C	48/1038	LARRAÑAGA FERNANDEZ NEREA
P1017200E	61/1230	EXCMO. AYUNTAMIENTO
076048577C	09/1789	CERRO REY JESUS
011773294P	60/3765	MENDEZ MENDEZ FRANCISCO JAVIER
076121764K	65/1135	BARRERA GRANDE RAUL
076111488A	13/0691	MARTIN SANCHEZ FRANCISCO
076118969D	13/0656	INCERA PEREZ MARIA DEL CARMEN
076135516L	47/1571	INCERA VAZQUEZ DANIEL
076111661S	53/0020	CASANOVA GARVIN MARIA JACQUELIN
004199003P	53/0203	GARCIA GONZALEZ DAVID
076022728T	30/0042	SOJO CRUZ JUAN VICENTE
076130867Q	12/0464	MENDEZ GARCÍA JORGE
076039580Q	61/0455	GILETE TEJERO FRANCISCO
004862136M	47/0167	DIAZ TRENADO AGUSTIN
050540747H	65/1213	ROMERO ROMERO RAMIRO
053570395Z	32/0124	AVIS SANCHEZ JESUS MARIA
076050457Z	61/0592	SERRANO SIMON ANDRES
076035083G	09/2096	MARTIN ROSADO ELENA
007402043E	20/0272	FUENTES GARRIDO SEBASTIANA
011775595D	35/0653	RONCERO NIETO MARIA DEL ROCIO
076125520M	35/0622	MARTÍN GIL MARÍA
011774496Z	35/0921	FUENTES RUANO FRANCISCO JOSE

076114790Q	60/5905	SANCHEZ IGUAL MARIA ANGELES
044411305F	60/4401	MORCILLO VALLE MARIA ALBA
044409940E	37/1194	RIVAS REPILADO MIGUEL LUIS
028968351N	37/1193	RECIO VICENTE JUAN MANUEL
076015617L	37/1215	HERNANDEZ TORRES JONAS
029614233P	37/1402	MATIAS PEDRAZA PAULA
028972861Z	37/0660	REYES GONZALEZ VICTOR
044400274Q	37/0599	MARTIN MARTIN MIGUEL ANGEL
070812746R	16/0642	AREVALO SANCHEZ BEATRIZ
076017732H	65/0841	BARAMBONES AVILA MARCELINO EFRAIN
076017829T	47/1138	IZQUIERDO DIAZ M.º TERESA
076103237D	65/1133	LUNA BERMEJO PAULINO
B10446508	47/1619	AGROALMENDRO S.L.
028940019Q	28/0973	ESCUDERO LEIVA JAVIER
076020018G	61/0599	MORENO CORDERO FRANCISCO
044407901F	60/1831	IGLESIAS DOMINGUEZ ELIZABETH
076119260R	60/3567	IGLESIAS MARTIN JAIME
050210522G	12/0995	PEREZ PEREZ EVA MARIA
076122999Z	60/2601	MERCHAN VICENTE JOSE MANUEL
044407755E	60/2558	SERRANO CALLE ANTONIA MARIA
044414481D	60/3909	CALLE ALONSO JORGE
044408464H	20/0161	GARCIA PEREZ DAVID
053135077V	60/4106	DOMINGUEZ RODRIGUEZ SERGIO
076115955P	60/6144	GARCIA HOYA MAYA
011784510T	60/1718	TIERNO PARRAL ISMAEL
076127023J	16/1100	MORENO IGLESIAS JESUS

076128418M	16/0396	VELAZ PALACIOS JOSE ANTONIO
076114714D	20/0299	GINES MORENO MIGUEL ANGEL
028959903M	48/0758	ALIAS MATEOS JULIAN DIEGO
011768504W	60/6235	ROPERO ALONSO FILOMENA
076034502K	61/1301	ANTEQUERA DOMINGUEZ JULIAN
076030886Q	09/1211	IGLESIAS CERRO MARIA DEL PILAR
076044543B	09/2464	CERRO ÍÑIGO ALBERTO
049012913M	13/0783	ROMERO GARCIA MARTA
076124566V	60/5457	CASTAÑAR RODRIGUEZ MARIA
076129850B	13/0237	JIMENEZ GONZALEZ LILIANA
076116432W	47/0635	VALVERDE BURCIO JUAN CARLOS
076122831F	13/0392	FERNANDEZ MACIAS SAMUEL
004222333Q	47/0546	GOMEZ ALEGRE JORGE
044406800X	65/0677	PANCHO PEREZ JOSE M.ª
004199317T	47/1646	MUÑOZ LUCERO JULIO
004221110N	47/1637	CEREZO ALONSO CRISTIAN
076031384P	61/1233	CORDERO SERRANO OLGA
076128328F	60/1140	FERNANDEZ GARRIDO GUSTAVO
006989507Z	09/1079	LEON RAMOS CATALINA
076033989Z	09/1101	ISLA POLO JUAN
076229787J	61/1079	NUÑEZ TAPIA MANUEL
009204809W	61/1241	MARQUEZ CERRO M.ª DEL PILAR
076023329A	09/1219	ROSA MERIDEÑO MARIA ANGELES
076117860G	60/3436	RUFO IGLESIAS GRACIELA
028963698M	98/1965	BORREGUERO CANTERO JOSE MANUEL
028961707S	61/1185	PALOMINO SOLANO VICENTE

022743260D	65/0198	ESPUELA ORGAZ RUBEN
046853033D	60/1394	ARROYO SOTO JAVIER
076130635Z	60/6021	CONEJERO CAMPOS ABILIO
B10398022	09/1888	TORILES DEL PAREDÓN, S.L.
007046716E	98/4139	NEVADO GASCO SEBASTIAN
B10440311	13/0697	TAWAKUL SL
007002673R	60/3793	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE LUIS
007011628D	16/1207	LOPEZ PRIETO JESUS ALFONSO
076130490F	13/0789	CASTAÑO CACHINERO DAVID
004154994K	65/0674	MATEOS CERRATOS ISMAEL
004211616V	65/0765	TALAVAN DIAZ JUAN
076113292J	32/1387	GARCIA CREGO ANA BELEN
076113107N	60/3848	SANCHEZ CINTAS FRANCISCO JAVIER
076126917E	60/3764	MENA BARRIOS SANDRA
007338399L	24/0153	GARCIA MARTIN VICENTE
006955013C	09/0632	SANCHEZ RETAMOSA AGAPITO
076025059P	37/1408	GONZALEZ MENDEZ MARÍA DEL ROSARIO
007991637B	20/0069	GUERRERO LOPEZ RICARDO
011781600B	20/0092	IGLESIAS GARRIDO MISAEL
011784395T	16/1255	MARTIN SANCHEZ RAUL
005428401X	98/3181	CRESPO HERNANDEZ PALOMA
009666699Y	22/0294	BAILEZ DE LA FUENTE PEDRO
000248755X	04/0003	FLORES GONZALEZ ANGEL
B86873072	98/4451	GANADERÍA ZALDUENDO S.L.U.
B87194346	45/1547	PAPIFRUIT SL
B87194338	45/1549	ALHUMA FRESH PRODUCTS SL

B87194320	45/1619	ZUHILLA FRUIT S.L.
B87194312	45/1548	FRUTAS NATURALES DE EXTREMADURA S.L.
001934333X	36/0721	GONZALEZ PALACIOS CARLOS
004210131G	13/0516	MANZANO IÑIGUEZ ANGEL
028971723A	47/1037	PEREZ MORENO ANTONIO
076118948B	13/0733	ALEGRE GUTIERREZ MARCO ANTONIO
076017473N	47/0980	BARBA OJIDO JUAN FRANCISCO
044405277M	65/1010	BLAZQUEZ FERNANDEZ JOHONATHAN
004221111J	47/1638	CEREZO ALONSO ALBERTO
076128956Z	60/2149	GARCIA SANCHEZ ROCIO
028945846R	09/1698	PULIDO JIMENEZ FRANCISCO
006992354D	09/1473	JIMENEZ VIZCAINO JOSE
076004220F	09/2422	BARRANTES GOMEZ EMILIA
006822112J	61/1217	NEVADO ROMAN MARIA
007000324K	48/1156	MOLINA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER
007002266P	48/1039	SANTIAGO MATEOS M.º DEL CARMEN
076022287L	48/1158	DIAZ GARCIA JUAN GABRIEL
007047300P	09/0330	GARCÍA GABADO MIGUEL ÁNGEL
007041815C	09/0895	EXPOSITO DE LA PENA ANA MARIA
007033030K	09/1954	PICADO CARRILLO FRANCISCA
007041969J	09/0878	HONRADO RAMOS FRANCISCO
007038465M	09/1621	GONZALEZ GONZALEZ MARIA
007045802M	49/0160	MAGRO LEAL JUAN ANTONIO
076116803M	16/1080	ALCON FERREIRA RUBEN
028975980M	60/6429	GOMEZ GUTIERREZ DAVID
044411547L	37/1283	BAILE BAILE RUBEN

076134576E	35/0115	FERNANDEZ CLEMENTE ELOY
076011490D	47/0948	ASENSIO TORRECILLA JUAN CARLOS
004169546Z	47/0352	AYUSO FERNANDEZ JOSE ANTONIO
028954396H	32/0455	SOLIS RINCON JORGE
076023780V	32/0615	RUEDA PEREZ JOSE MARIA
076034935V	32/0616	SANCHEZ BARRADO JOSE FELIX
007016923Z	09/1561	GAZAPO NAVARRO JUAN PEDRO
050599545M	28/0734	GUILLEN ROSAS M.ª DEL AUXILIO
076123291F	60/3856	DIAZ BARRIOS ANA BELEN
004190470P	47/0946	MORENO GOMEZ SANTIAGO
001110247Z	65/0504	BARROSO PEDRAZA ALFONSO
B86550217	17/0929	BARINITAS SL
050119249H	16/1231	GONZÁLEZ LAJAS DANIEL
B83126367	98/4348	GESTION Y DESARROLLO DE P. E. ROJESAL SL
000804283L	98/4365	DOMINGUEZ CHACON GONZALO
007326019J	20/0457	PARAMIO SOLIS MARIO
009169653J	22/0806	PALOMARES LOPEZ FRANCISCO
B87194304	45/1546	FAMILY ORCHARD S.L.
E10438430	12/0996	DON PEPE, C. B.
007946880N	37/1211	HERNÁNDEZ MARTÍN MARÍA CONCEPCIÓN
077590342A	05/0892	GUERRA CENTENO MARIA
B91416875	98/4336	FESJA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA SL
079030330F	36/0018	SANCHEZ ROSALES MARIA ARACELI

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de noviembre de 2016 mediante la que se actualiza la Resolución de 30 de marzo de 2016 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se asignan los derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2015. (2017080207)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a la Resolución de 30 de noviembre de 2016 mediante la que se actualiza la Resolución de 30 de marzo de 2016 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se asignan los derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2015.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la referida resolución, dictada por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

http://www.gobex.es//con03/Notificaciones

Nota importante: Como se ha expuesto, y con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 9 de febrero de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de la cartografía a escala 1/1000 y 1/2000, la ortofotografía y el mde de los núcleos urbanos de Mérida". Expte.: 1672SE1CA459. (2017080221)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1672SE1CA459.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Elaboración de la cartografía a escala 1/1000 y 1/2000, la ortofotografía y el mde de los núcleos urbanos de Mérida.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71354100-5 Servicios de cartografía digital.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 53 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía: Hasta 8 puntos.
- Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 5 puntos.

— Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.
- Instrumentos de transferencia del conocimiento: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 154.000,45 euros.

IVA (21,00 %): 32.340,09 euros.

Importe total: 186.340,54 euros.

Valor estimado: 154.000,45 euros.

Anualidades:

2017 186.340,54 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203 / 002161.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 23 de marzo de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 4 de abril de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 18 de abril de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 5 de mayo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 22 de febrero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 1 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Segura de León. (2017080162)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a instancias de D. Luis Ignacio Rodríguez-Armijo Sánchez como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Segura de León (Badajoz) solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-173-F titularidad de D. Luis Ignacio Rodríguez-Armijo Sánchez desde su actual emplazamiento en la c/ Pérez Jiménez n.º 1, a la nueva ubicación en local sito en la Plaza de España n.º 9, de la localidad de Segura de León (Badajoz)".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 1 de febrero de 2017. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 13 de febrero de 2017 por el que se efectúa corrección de errores al Pliego de Prescripciones Técnicas y aclaración al Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del suministro de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco con un único empresario de "Material fungible para procesos de esterilización para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1116018645/16/PA. (2017080213)

Mediante corrección de errores de 13 de febrero de 2017 se modifica el Pliego de Prescripciones Técnicas y se efectúa aclaración al Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares del expediente CS/05/1116018645/16/PA, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el número 23 del Diario Oficial de Extremadura de 2 de febrero de 2017 y que puede descargarse de la página del Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la dirección:

https://contratacion.gobex.es/

Cáceres, 13 de febrero de 2017, El Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 01/12/2015 del SES, DOE n.º 234, de 04/12/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es